

Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 30 de junio de 1997. — Número 129

Página 4.137

S U M A R I O

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 66/97, de 25 de junio, por el que se establece el régimen de suplencias de titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto 4.138

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Corrección por omisión a la Orden de 31 de mayo y convocatoria para cubrir puestos de trabajo de forma interina 4.138

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes . 4.139
3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Sustitución de fiesta local en Reinosa y expediente alta tensión 16/97 4.139
3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Liquidación de recargo y providencia de apremio, y diligencia de embargo 4.140
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable 4.141

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Extravío de carta de pago y subastas y concursos procedimiento abierto . 4.142

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Resoluciones recaídas e iniciación de expedientes sancionadores . 4.143
Autoridad Portuaria de Santander.— Notificación de extinción de concesión 4.148
Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdo aprobando ponencia de valores de bienes sujetos al IBI, diligencias de embargos, providencias de apremio y liquidaciones de intereses de demora 4.149
Ministerio de Fomento.— Iniciación de procedimientos sancionadores 4.153
Ministerio de Medio Ambiente.— Solicitudes de aprovechamiento y para construcción y vertido, de aguas 4.154

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Subasta de bienes 4.155

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Diligencias de embargos de bienes 4.155
Arredondo.— Aprobación definitiva de ordenanza municipal 4.161

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 304/96 . 4.166

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 245/95 4.166
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Bilbao.— Expediente número 174/97 4.167
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Baracaldo.— Expediente número 1.044/96 . 4.167
Juzgado de lo Penal de Palencia.— Expediente número 503/96 4.168
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 419/97 y 459/97 4.168

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 66/1997, de 25 de junio, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, viene establecida en los Decretos 21/1996, de 28 de marzo, y 6/1997, de 31 de enero, configurándose en dichas disposiciones el entramado de órganos directivos en que se estructura la Consejería.

Por la experiencia acumulada durante este tiempo, y, en aras de velar por que la actuación administrativa se ajuste, entre otros, a los principios de eficacia y rapidez, se hace preciso establecer un régimen de suplencias entre los titulares de los diferentes órganos directivos cuando se den supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los mismos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 20 de junio de 1997,

DISPONGO

Artículo primero. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

- El secretario general suplirá al director general de Tesorería.
- El interventor general suplirá al director general de Economía.
- El director general de Tesorería suplirá al secretario general.
- El director general de Economía suplirá al interventor general.
- El director general de Cooperación Local suplirá al director general de Hacienda.
- El director general de Hacienda suplirá al director general de Cooperación Local.

Artículo segundo. Para el caso de que tanto el titular de algún órgano directivo, como su designado suplente, se encontraran ausentes, la competencia del órgano directivo se ejercerá por quien designe el consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO,
Rafael Gutiérrez Suárez
97/159295

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección por omisión

En el «Boletín Oficial de Cantabria», número 120, de martes 17 de junio de 1997, se publicó la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 31 de mayo, por la que se con-

vocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición libre, cinco plazas de interinos de letrados de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, en la cual se omitió el anexo I que figura en la base 3.1, procediéndose a su corrección y publicándose íntegramente dicho anexo.

Santander, 17 de junio de 1997.— El secretario general, José F. Santibáñez Goyoaga.

97/154120



GOBIERNO DE CANTABRIA
ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PLAZAS DE LETRADO INTERINO DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO JURIDICO DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.

| DATOS PERSONALES | | | |
|---|-------------------------------|---|-------------------------------------|
| D.N.I. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| FECHA NACIMIENTO | DOMICILIO: calle o plaza y n° | | |
| LOCALIDAD | C.POSTAL | PROVINCIA | TELEFONO CONTACTO Prefijo: N° |
| SISTEMA DE ACCESO | | TITULOS ACADEMICOS OFICIALES | |
| OPOSICION <input type="checkbox"/> | | EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA: LICENCIADO EN DERECHO | |
| CONCURSO-OPOSICION <input type="checkbox"/> | | | |

PERSONA CON DISCAPACIDAD no incompatible con las funciones de Letrado: Indíquese en el reverso de la instancia las adaptaciones en tiempo y medios necesarias para la realización del ejercicio.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, adjuntando a la misma Fotocopia del D.N.I.

En _____ a _____ de _____ de 199 .
(Firma)

| | |
|--|--|
| ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DEL REGISTRO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA | JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA CUENTA N°: 0085-0902-010000096750 DE LA AGENCIA URBANA N° 2 DEL BANCO DE SANTANDER CUANTIA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN: 2.200 ptas SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA |
|--|--|

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

NOTA: SE PRESENTARAN EN EL REGISTRO DOS EJEMPLARES, DE LOS CUALES SE DEVOLVERA UNO AL PRESENTADOR CON EL SELLO DEL MISMO.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

Vista la Orden de la Consejería de Presidencia de 6 de noviembre de 1996, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso-oposición y de forma interina los puestos de trabajo números 229, 3.737, 3.738 y 3.739, denominados «analistas de sistemas informáticos»;

Vista la propuesta del nombramiento del tribunal de fecha 8 de mayo;

Comprobado el cumplimiento por los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria;

Visto el informe fiscal favorable, y

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/93 y 5.g) del Decreto 43/87, por la presente Resolución,

DISPONGO

Primero: Nombrar como funcionarios interinos a los aspirantes que a continuación se relacionan, para desempeñar los puestos que se citan:

Don Luis Ángel Saiz Saiz, puesto número 229.

Doña Pilar Benedicto González de Apodaca, puesto número 3.737.

Doña María del Mar Ortiz Marqués, puesto número 3.738.

Don Florián Manuel Pérez Sánchez, puesto número 3.739.

Segundo: Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria». De no hacerlo, se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones del proceso selectivo, cubriéndose la plaza, en tal caso, con el candidato que ocupe el siguiente lugar de relación propuesta por el tribunal.

Tercero: El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que las correspondientes plazas sean provistas de forma legal por funcionarios de carrera.

Cuarto: Los interesados percibirán el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienio y grado y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes a los puestos de trabajo para los que han sido nombrados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 24 de junio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/158496

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Nuevo depósito regulador en Santoña».

Término municipal: Argoños.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1 b) del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 22 de agosto de 1996, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia y que figuran al final, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

— Fecha: 11 de julio de 1997.

— Hora: De once a doce.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Argoños.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formular, por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de afectados

— Polígono 4. Titular, don Luis Lavín González. Domicilio, Argoños. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 180 metros cuadrados.

— Polígono 4. Parcela 45. Titular, doña María Concepción García Santiuste. Domicilio, paseo de Pereda, 35, Santander. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 180 metros cuadrados.

Santander, 18 de junio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/152813

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Reinosa, de fecha 12 de junio de 1997, solicitando la sustitución de la fiesta local del día 21 de septiembre (domingo) por la del 22 de septiembre (lunes).

Visto, asimismo, el acuerdo de esta Dirección General de Trabajo de 16 de diciembre de 1996, en el que aparece como fiesta local para el municipio de Reinosa la del día 21 de septiembre (domingo), así como el «Boletín Oficial de Cantabria» número 261, de fecha 30 de diciembre de 1996, en el que se publica dicha fiesta.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en éste su artículo 37.2,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Rectificar la relación de fiestas locales de Cantabria para el año 1997, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 30 de diciembre de 1996, en el sentido de declarar como fiesta local el día 22 de septiembre para el municipio de Reinosa.

Santander, 18 de junio de 1997.— El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Sección de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/154913

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 16/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria en Cantabria, a petición de «Telefónica de España», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Telefónica de España, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

— C. T. Estación de Radioenlace de Treslajora y su línea de alimentación cuyas principales características se señalan a continuación:

— Línea eléctrica aérea y subterránea, trifásica, para alimentar a la Estación de Radioenlace de Treslajora:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 2.161 metros (aérea).

Conductor: LA-56 (aéreo) y RHV (subterráneo).

Origen: Apoyo número 17 de la línea de «Electra de Viesgo, S. A.» La Hermida-Herrerías.

Final: C. T. Estación de Radioenlaces de Treslajora.

— Centro de transformación tipo interior denominado Estación de Radioenlaces de Treslajora.

Potencia: 25 kVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Situación: Viridio de Treslajora, Peñarrubia.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de junio de 1997.—El director general, Eduardo de la Mora Laso.

97/148412

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

D. PEDRO LUIS ARANAGA BOLADO Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que el sujeto pasivo HABITARIA, S.A. --- N.I.F. A39082912, con domicilios en c/Floranes, n° 23-Bajo de Santander, la liquidación 1997000014 por el concepto de A.J.D. y por un importe de 784.271,- Pts., y la liquidación 1997000013 por el concepto de A.J.D. e importe de 2.309.007,- Ptas. con domicilio de calle Castelar, n° 31 de Santander; cuyos domicilios han sido infructuosas las notificaciones por resultar desconocido en éstos, art. 59.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y Piélagos respectivamente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos del Gobierno Regional de Cantabria, calle Hernán Cortés, n° 9-4* (Palacio Macho) Santander, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada

mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander a 17 de junio de 1997.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/152357

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra el deudor don Rodrigo del Campo San Emeterio, el embargo de sueldos y salarios, mediante diligencia que a continuación transcribo.

Diligencia de embargo: Ante la imposibilidad de ejecutar el cobro total de los débitos que el deudor don Rodrigo del Campo San Emeterio, con DNI número 13.626.025 C tiene en esta Recaudación de Tributos habiéndose dictado providencia de embargo ordenando la traba de bienes del mencionado deudor en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 del RGR y no quedando cubierta la deuda perseguida, por lo que, habiendo tenido conocimiento que la empresa donde presta sus servicios el deudor y siguiendo el orden establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y

112 del Reglamento General de Recaudación, declaro el embargo de sueldos y salarios que percibe o pueda percibir en el futuro el citado deudor, de la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación, hasta la cantidad de 25.578 pesetas, correspondientes a principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, comunicándose seguidamente a la empresa pagadora para que proceda a su retención desde ese instante.

En el citado embargo deberá tenerse en cuenta la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta mensualmente a disposición de esta Recaudación, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante ingreso en la cuenta restringida de esta Recaudación número 870.141/271, del Banco Español de Crédito en Reinosa a nombre de la Diputación Regional de Cantabria-Recaudación de Tributos-Oficina de Reinosa, indicándose el nombre del deudor.

Notifíquese esta diligencia al deudor, para su debido conocimiento y a la empresa pagadora para su cumplimiento, advirtiéndola que en caso de no cumplir el embargo ordenado, dará lugar a la imposición de las sanciones que procedan según lo establecido en la Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y demás normas sobre el procedimiento sancionador.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por desconocerse el actual domicilio del citado deudor, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del mencionado Reglamento.

Reinosa a 13 de junio de 1997.— El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/153736

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Trueba Cruz, para la construcción de nave agropecuaria en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de mayo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/129074

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Leopoldo Quintana Abascal y doña Virginia Díaz Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Tezanos (Villacarriedo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de mayo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/130961

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Segunda Fernández Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cerbiago (Ampuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de mayo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/130969

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Pedro García Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Mies (Rasines).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 2 de junio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/137082

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Carmen Castanedo Cobo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 2 de junio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/137084

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Pelayo Manteca, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vispieres (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de junio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
97/147578

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Enrique Portilla Torre, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rumoroso (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 5 de junio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
97/140305

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago por importe de 1.040.000 pesetas con fecha de 16 de enero de 1990, correspondiente a la fianza definitiva que la empresa de don Evaristo González Gómez ingresó para la obra «mejora de la distribución de aguas en Santa Eulalia, Belmonte y San Mamés-Pejada (Ayuntamiento de Polaciones)».

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución al interesado.

Santander, 18 de junio de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
97/155994

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: «Acondicionamiento. Mejora de trazado y tratamiento de travesía. Carretera S-440, enlace de S-436 a N-623, puntos kilométricos 0,000 al 1,350. Tramo: Cruce de Boopaso superior FF. CC. RENFE».

Presupuesto: 244.838.291 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 20 de junio de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
97/156025

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Adquisición de dos camiones doble cabina con basculante para el Servicio de Carreteras Regionales».

Tipo máximo de licitación: 16.600.000 pesetas.

Plazo de entrega: Mínimo de quince días y máximo de cuarenta y cinco días.

Garantías: Provisional, dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 20 de junio de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
97/156020

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Suministro de dos vehículos todoterreno destinados al Servicio de Protección Civil».

Tipo máximo de licitación: 7.960.000 pesetas.

Plazo de entrega: Un mes.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 20 de junio de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
97/157719

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras***Anuncio de subasta procedimiento abierto*

— Objeto número 1: (280008-12) «Construcción de los consultorios médicos rurales de Arnuero, Obregón, Unquera, Penagos y Bielva.

Presupuestos:

- Unquera (Val de San Vicente): 29.069.686 pesetas.
- Bielva (Herrerías): 22.101.552 pesetas.
- Penagos (Penagos): 21.747.451 pesetas.
- Obregón (Villaescusa): 20.935.050 pesetas.
- Arnuero (Arnuero): 20.810.548 pesetas.

Clasificación de contratistas: Grupo C; subgrupos 2 y 4, y categoría C.

— Objeto número 2 (280007) «Construcción consultorio médico rural en Pomaluengo».

Presupuesto: 18.569.568 pesetas.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 24 de junio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/157540

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras***Anuncios de subasta procedimiento abierto*

— Objeto 1: (670018) «Terminación del saneamiento de la Vega de Pas (Ayuntamiento de Vega de Pas)».

Presupuesto: 10.494.658 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantía provisional: El 2% del presupuesto de licitación.

— Objeto 2: (670019) «Nueva red de saneamiento en el barrio de Llanda en Tagle (Ayuntamiento de Suances)».

Presupuesto: 8.933.618 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: El 2% del presupuesto de licitación.

— Objeto 3: (670020) «Renovación de la conducción de agua desde el barrio Rioseco al barrio de El Pontarrón (Ayuntamiento de Guriezo)».

Presupuesto: 24.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

Garantías: La provisional dispensada.

— Objeto 4: (670021) «Renovación de la red de abastecimiento de agua entre el polígono industrial de Guarnizo y el depósito de Subiejas (Ayuntamiento de El Astillero)».

Presupuesto: 19.989.117 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional: El 2% del presupuesto de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 23 de junio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/158520

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Delegado del Gobierno en esta Comunidad Autónoma, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 20 de junio de 1997.— El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|--------------------------|-----------|----------------------|----------|---------|-------|------------|--------|
| 390043631144 | D BOVEDA | 30611871 | BAKIO | 19.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 390043610803 | AUTOS RONGEUI S A | A48142301 | BARAKALDO | 24.04.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043612400 | G BENTURINI | 24402864 | BARAKALDO | 17.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043607087 | V DELGADO | 14827309 | ALONSOTEGUI | 18.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 390401700301 | J HERNANDEZ | 08696844 | BASAURI | 01.05.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 390043611388 | A ELORDUY | 29031675 | BASAURI | 19.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 151.2 |
| 390043549981 | J INCHAURZA | 16036052 | BERANGO | 26.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043610797 | J EXPOSITO | 14399473 | BILBAO | 24.04.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043577496 | S GURTUBAY | 14924265 | BILBAO | 15.04.97 | 25.000 | | RD 13/92 | 029.1 |
| 390043611080 | R FUENTES | 14957873 | BILBAO | 11.04.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043642129 | J HERRERA | 30552673 | BILBAO | 16.04.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 390043605110 | H ARROYO | 30574179 | BILBAO | 01.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043611728 | R REDONDO | 30607330 | BILBAO | 01.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043612125 | J ROBLEDO | 30608839 | BILBAO | 25.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043587179 | M MERELAS | 76519567 | BILBAO | 25.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043549440 | J VILLAVERDE | 11904584 | ETXEBARRI | 04.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390401697284 | F DIAZ | 11909500 | ETXEBARRI | 24.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 399200642550 | A CALOCA | 72009585 | GETXO | 02.05.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 390043557461 | G MEDIAVILLA | 30605717 | SODUPE | 04.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 057.1C |
| 390043612745 | F RODRIGUEZ | 14235689 | LEIOA | 02.05.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043614080 | F RODRIGUEZ | 14235689 | LEIOA | 02.05.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043549907 | F CUETOS | 13616893 | LEKEITIO | 15.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043549920 | A MONTAÑO | 72389669 | MUSKIZ | 21.04.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390043613075 | J CAMPOS | 24407156 | PORTUGALETE | 26.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043611625 | H ARIAS | 72386301 | PORTUGALETE | 19.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043608018 | A MARTINEZ | 11932683 | SANTURTZI | 05.05.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 170. |
| 390043605327 | J PEREZ | 13854988 | SANTURTZI | 01.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043612228 | J ALBARRAN | 14703332 | V.TRAPAGA-TRAPAGARAN | 01.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390401697661 | I ALVAREZ | 09762502 | VALDEVIMBRE | 03.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 390401695755 | F FERNANDEZ DE BOBADILLA | 16494821 | CENICERO | 08.04.97 | 25.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043631533 | J GIL | 16520178 | LOGROÑO | 17.04.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 170. |
| 390401686870 | V GARCIA | 11810826 | GETAFE | 10.03.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 390043626549 | J PIRON | S 000444 | MADRID | 19.03.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390401696401 | J GUTIERREZ | 13709691 | MADRID | 13.04.97 | 50.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043588093 | J VERA | 26398000 | MADRID | 01.05.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390043627542 | J ALMENDROS | 25101907 | MALAGA | 04.04.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390401696954 | R FERNANDEZ | 11281572 | SALINAS CASTRILLON | 24.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 390043631284 | J SUAREZ | 10793294 | GIJON | 16.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 390401697181 | J EIROA | 15108346 | GIJON | 23.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043632355 | J NAVIA | 09370352 | LA FELGUERA | 05.05.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043579330 | A FAES | 10548124 | OVIEDO | 07.04.97 | 25.000 | | RD 13/92 | 084.1 |
| 390043578476 | A FAES | 10548124 | OVIEDO | 07.04.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390401700337 | J GARCIA | 10491806 | PRAVIA | 01.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 390100932417 | G GIL | 01972007 | VIGO | 02.05.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 390200645347 | M SORDO | 13912674 | ALFOZ LLOREDO | 15.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401694453 | J DIAZ | 13878633 | OREÑA | 24.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401698100 | J ABASCAL | 72028847 | AMPUERO | 08.05.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043632781 | S RUIZ | 72031562 | CABEZON LA SAL | 26.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 390100999421 | C FCO JOSE | 72127727 | CABEZON LA SAL | 07.04.97 | 125.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043620146 | R PEREZ | 72134161 | CASAR DE PERIEDO | 10.04.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390401700441 | J REBANAL | 13929886 | TERAN DE CABUERNIG | 02.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043580008 | J FERNANDEZ | 72124161 | TURIENO | 02.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390200643387 | A CASO | 13850961 | CACICEDO | 19.03.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043644564 | C GONZALEZ | 72053484 | CACICEDO | 27.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 390043645556 | C GONZALEZ | 72053484 | CACICEDO | 29.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 390043640431 | C GONZALEZ | 72053484 | CACICEDO | 17.04.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 390401694910 | J GOMEZ | 13657309 | HERRERA DE CAMARGO | 27.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390100994150 | P GARCIA | 13713055 | IGOLLO | 30.03.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390200645190 | J CUARTAS | 13891673 | IGOLLO DE CAMARGO | 14.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043529861 | M MEDIAVILLA | 13533451 | MALIAÑO | 18.04.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390100879130 | J RUIZ | 13704817 | MALIAÑO | 22.03.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043640534 | J DIAZ | 13720801 | MURIEDAS | 09.04.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043643055 | J RODRIGUEZ | 13742964 | MURIEDAS | 01.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043604669 | A SOTA | 13765557 | MURIEDAS | 09.04.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043604645 | A SOTA | 13765557 | MURIEDAS | 09.04.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 170. |

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|---------------------------|-----------|--------------------|----------|---------|-------|------------|--------|
| 390401696747 | D GARCIA | 20201866 | REVILLA DE CAMARGO | 15.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043605832 | J ROBLED0 | 13873308 | CARTES | 08.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043628637 | J GANDARA | 13786322 | LA CUEVA | 10.04.97 | 125.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043628649 | J GANDARA | 13786322 | LA CUEVA | 10.04.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043610426 | J CUEVAS | 14345296 | CASTRO URDIALES | 07.04.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390043613830 | J COTERILLO | 45677492 | CASTRO URDIALES | 30.04.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 390401695718 | E PIQUERES | 13594689 | COLINDRES | 08.04.97 | 40.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401685695 | R CONTRERAS | 13761154 | COLINDRES | 14.01.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401697430 | R SANTA MARTA | 20192473 | COLINDRES | 28.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401698811 | A VALDES | 00252545 | COMILLAS | 15.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390100988915 | M AMO | 13706240 | EL ASTILLERO | 12.04.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 094.1B |
| 390401700854 | J CHUSA | 13887128 | EL ASTILLERO | 09.05.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401694118 | M TENA | 20207353 | EL ASTILLERO | 22.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401694751 | R PINTA | 20205719 | NESTARES | 26.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 390043549750 | L CAMPO | 13787450 | LAREDO | 07.04.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390401698094 | L ESCARDA | 20218425 | LAREDO | 08.05.97 | 40.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401694260 | J MONTES | 72021762 | LAREDO | 23.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043610670 | V URIARTE | 72320003 | LAREDO | 06.04.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043611297 | V URIARTE | 72320003 | LAREDO | 06.04.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390043641800 | M RUIZ | 13790733 | HERAS | 16.04.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 390043628984 | M REVUELTA | 72053708 | SETIEN | 20.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 390043578968 | M GURRUCHAGA | 13113419 | COS | 23.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 390100988873 | P CAGIGAS | 13693742 | VILLANUEVA | 07.04.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 094.1B |
| 390100851480 | M SARACHAGA | 13531004 | HERAS | 24.04.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043625478 | R CUBIELLA | 10853976 | MIENGO | 08.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390401700350 | J RODEÑO | 13710741 | MIENGO | 01.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401700520 | J GARCIA | 13934001 | MOGRO | 02.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043613555 | J COSTALES | 14548656 | NOJA | 25.04.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 390043612617 | V GUTIERREZ | 20213974 | NOJA | 15.04.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 113.1 |
| 390100903351 | J LOPEZ | 72036085 | NOJA | 08.03.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 390401695317 | B PILA | 72131768 | POLANCO | 04.04.97 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 390043630255 | E ALLES | 13718296 | POTES | 24.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390401700568 | L VELASCO | 13885185 | VARGAS | 03.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390200647599 | J GONZALEZ | 35415784 | REINOSA | 15.05.97 | 40.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401698227 | M GUTIERREZ | 13978945 | CERRAZO | 09.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 390401696140 | C RIOS | 13904890 | HELGUERA DE REOCIN | 11.04.97 | 40.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043602971 | J SAMPEDRO | 13893719 | VILLAPRESENTE | 04.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043602983 | J SAMPEDRO | 13893719 | VILLAPRESENTE | 04.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043586643 | G GONZALEZ | 13911930 | LA MIÑA | 01.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 390101010560 | R DUAR | 13935550 | SANTA CRUZ BEZANA | 16.04.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390043643912 | M RUIZ | 20199829 | PREZANES | 08.05.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 390043624334 | A HERNANDEZ | 72123816 | SANCIBRIAN | 21.03.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390100759914 | A HERNANDEZ | 72123816 | SANCIBRIAN | 28.03.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390401695949 | A SALAS | 72010586 | SOTO LA MARINA | 10.04.97 | 39.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390100996857 | FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S | A3901963 | SANTANDER | 08.04.97 | 45.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390043627992 | COPAGA CANTABRIA S A | A39046800 | SANTANDER | 08.04.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390043643122 | J PEÑA | 12197274 | SANTANDER | 01.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 390401700647 | J RAMIREZ | 13129704 | SANTANDER | 04.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401700258 | J GONZALEZ DE RIANCHO | 13666525 | SANTANDER | 30.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390100994800 | A RODRIGUEZ | 13668849 | SANTANDER | 10.04.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390401694714 | M RODRIGUEZ PARETS DE LA | 13675635 | SANTANDER | 26.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 390200644252 | E BLANCO | 13677913 | SANTANDER | 01.04.97 | 25.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401693758 | P UZQUIANO | 13685154 | SANTANDER | 21.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043628625 | P LEMUS | 13691832 | SANTANDER | 10.04.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390401696255 | F SARO | 13697989 | SANTANDER | 11.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401693503 | C LORENZANA | 13699909 | SANTANDER | 16.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043585274 | P ALVARADO | 13700193 | SANTANDER | 10.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 151.2 |
| 390043628078 | M HEREDERO | 13701314 | SANTANDER | 02.04.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390043628066 | M HEREDERO | 13701314 | SANTANDER | 02.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 061.4 |
| 390043626008 | J RUIZ | 13704541 | SANTANDER | 08.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043579079 | F MUÑIZ | 13707643 | SANTANDER | 04.04.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390401697235 | J GOMEZ | 13708018 | SANTANDER | 24.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 390043629836 | F CUEVAS | 13724788 | SANTANDER | 08.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043627426 | J RODRIGUEZ | 13725907 | SANTANDER | 14.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043627414 | J RODRIGUEZ | 13725907 | SANTANDER | 14.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390401697880 | T SANZ | 13727186 | SANTANDER | 05.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401694489 | A CERCAS | 13733446 | SANTANDER | 24.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401694611 | M VILLAR | 13734371 | SANTANDER | 25.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043607099 | J CRESPO | 13735705 | SANTANDER | 22.04.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 170. |
| 390043641423 | R RUBALCABA | 13735933 | SANTANDER | 06.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390100994861 | J ESCANDON | 13738098 | SANTANDER | 11.04.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043629897 | G MARTINEZ | 13740294 | SANTANDER | 21.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390401694568 | M FERNANDEZ | 13742158 | SANTANDER | 25.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401694623 | A RUIZ | 13747268 | SANTANDER | 25.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401700600 | L HORNA | 13748520 | SANTANDER | 03.05.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401696930 | J FERNANDEZ | 13758626 | SANTANDER | 20.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401694635 | G MIER | 13770844 | SANTANDER | 25.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043633827 | R OJO | 13776427 | SANTANDER | 07.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 390043642233 | C PRIMO | 13779704 | SANTANDER | 26.04.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 390043640522 | I HOZ | 13782034 | SANTANDER | 08.04.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 390401694465 | M ALBARRAN | 13782757 | SANTANDER | 24.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|----------------|----------|-----------------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 390043587441 | A VALLE | 13785657 | SANTANDER | 13.04.97 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 084.1 |
| 390100883340 | J GONZALEZ | 13788821 | SANTANDER | 17.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390401693825 | J GOMEZ | 13791534 | SANTANDER | 19.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401695494 | J FUENTE | 13792237 | SANTANDER | 05.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043606680 | A JIMENEZ | 13792645 | SANTANDER | 04.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 151.2 |
| 390100878022 | E SAN EMETERIO | 13795270 | SANTANDER | 28.03.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 169. |
| 390401694763 | F BARQUIN | 13863700 | SANTANDER | 26.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 390100949132 | A GUTIERREZ | 13867243 | SANTANDER | 30.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 095.2 |
| 390043631030 | L RODRIGUEZ | 13981205 | SANTANDER | 12.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043579810 | L RODRIGUEZ | 13981205 | SANTANDER | 12.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043578646 | M HERNANDEZ | 15110106 | SANTANDER | 13.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 390401697399 | A REQUENA | 15989475 | SANTANDER | 26.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 390401697879 | A SANCHEZ | 20190940 | SANTANDER | 05.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390100994812 | J ZORRILLA | 20191106 | SANTANDER | 07.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390100994824 | J ZORRILLA | 20191106 | SANTANDER | 07.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043629459 | J BARRIOS | 20191794 | SANTANDER | 28.04.97 | 25.000 | | RD 13/92 | 082.2 |
| 390043629964 | A MARTIN | 20192364 | SANTANDER | 27.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043627440 | S MOZO | 20194686 | SANTANDER | 17.04.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043629642 | O POLANCO | 20195834 | SANTANDER | 26.04.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 390043607300 | S TOCA | 20199750 | SANTANDER | 27.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390401694313 | R REVILLA | 20200404 | SANTANDER | 23.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390100964704 | L GONZALEZ | 20201657 | SANTANDER | 19.04.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390101010522 | A CONCHA | 20201864 | SANTANDER | 15.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390401693620 | R RODRIGUEZ | 20205693 | SANTANDER | 17.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043642166 | R HOZ DE LA | 20216421 | SANTANDER | 20.04.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 390401697119 | J LOZANO | 50396522 | SANTANDER | 22.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043625089 | O GUTIERREZ | 72033625 | SANTANDER | 02.05.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390100964662 | G LLANILLO | 72036522 | SANTANDER | 11.04.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 390043625053 | G LLANILLO | 72036522 | SANTANDER | 27.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 390043346723 | V GARCIA | 72041724 | SANTANDER | 26.04.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 390100994915 | D MARTIN | 72044771 | SANTANDER | 14.04.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043627931 | N BUSTILLO | 72051347 | SANTANDER | 02.04.97 | 1.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043620250 | D PUGA | 72053967 | SANTANDER | 23.04.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 390401694519 | J MERINO | 13763663 | PEÑACASTILLO | 24.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401696590 | F IGLESIAS | 13787926 | PEÑACASTILLO | 14.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401700787 | J CABEZUDO | 13792246 | PEÑACASTILLO | 08.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043626987 | A DIAZ | 13087564 | SANTOÑA | 12.04.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390401697272 | F COBO | 13745735 | SANTOÑA | 24.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 390043612411 | J RUIZ | 72017645 | SANTOÑA | 19.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 390401695706 | M RUIZ | 20212763 | REGULES | 08.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401696115 | M SAÑUDO | 13876072 | SUANCES | 11.04.97 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 390043604475 | C MARTINEZ | 13889698 | CORTIGUERA | 01.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043604487 | C MARTINEZ | 13889698 | CORTIGUERA | 01.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043585523 | J GONZALEZ | 13937139 | TANOS | 25.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390401694430 | J PUENTE | 13979717 | TANOS | 24.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043342717 | E GUTIERREZ | 13920727 | VIERNOS | 14.04.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390043605972 | I GONZALEZ | 13926801 | ROIZ | 03.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390401694891 | F ALONSO | 12677774 | LIANO | 27.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043642130 | J BARQUIN | 14580100 | ORIO | 16.04.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 058.1 |
| 390043586278 | J HERRERO | 12358441 | VALLADOLID | 27.03.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 154. |
| 390043628467 | J CANIBE | 16246821 | AMURRIO | 16.04.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043628455 | J CANIBE | 16246821 | AMURRIO | 16.04.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043624930 | J LANDETA | 30590676 | LLODIO | 29.03.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 390043633300 | J ANDRES | 16291413 | VITORIA GASTEIZ | 06.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043629903 | M CALVO | 08674065 | ZARAGOZA | 22.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390401700507 | A HERRERA | 13877116 | ZAMORA | 02.05.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 20 de junio de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|-------------------------|-----------|-------------------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 390043643602 | E MONTIEL | 11904900 | BASAURI | 25.04.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 390043643365 | HARRITSU S L | B48816326 | BILBAO | 25.04.97 | 300.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043612186 | F FUENTE | 14254427 | BILBAO | 29.04.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390043610785 | J EXPOSITO | 14399473 | BILBAO | 24.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390100978880 | A VERGARA | 14566046 | BILBAO | 01.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 154. |
| 390043613063 | M MONTERO | 30560987 | BILBAO | 25.04.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043546797 | E JUSTO | 30615542 | ETXEVARRI | 27.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043610773 | F RAMOS | 30612440 | DERIO | 22.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043613026 | F CAMPOS | 14239811 | ERANDIO | 22.04.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390043549002 | A LUCAS | 16042062 | GETXO | 22.04.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390100990582 | F MEDINA | 20174343 | SESTAO | 11.05.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043631417 | M MATEOS | 07779924 | BEORADO | 24.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043631820 | M MATEOS | 07779924 | BEORADO | 24.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043631387 | ISOTERM IBERICA SA | A78506151 | MADRID | 24.04.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390401697363 | D BARRENA | 33449629 | PAMPLONA | 26.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390101012178 | J VIADERO | 13743457 | GUEMES | 12.05.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043643067 | J RODRIGUEZ | 13742964 | MURIEDAS | 01.05.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043643079 | J RODRIGUEZ | 13742964 | MURIEDAS | 01.05.97 | 125.000 | | LEY30/1995 | |
| 390100877133 | M BOLADO | 20210198 | MURIEDAS | 07.05.97 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 390043642853 | CERRAMIENTOS BERGIN S L | B39389960 | LA CUEVA | 08.05.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390043612022 | A ROMAN | 13712904 | COLINDRES | 09.05.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043612010 | A ROMAN | 13712904 | COLINDRES | 09.05.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043612034 | A ROMAN | 13712904 | COLINDRES | 09.05.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390401702784 | M MARTINEZ | 13756704 | COLINDRES | 30.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390100948693 | B INCERA | 13786384 | COLINDRES | 20.04.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390043644904 | J PEREZ | 20211605 | BOO DE GUARNIZO | 01.05.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390043640236 | A MARTINEZ | 13716041 | EL BOSQUE | 01.05.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043640248 | A MARTINEZ | 13716041 | EL BOSQUE | 01.05.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390100997989 | M ZUBILLAGA | 13756338 | LIMPIAS | 26.04.97 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 029.1 |
| 390101000152 | E DIAZ DE CASTRO | 13929898 | HERRERA DE IBIO | 21.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043632069 | E CAÑIZO | 13733263 | SOLARES | 02.05.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390401701731 | J HERRERO | 13785263 | CUCHIA | 20.05.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043587738 | J GARCIA | 07527719 | MOGRO | 28.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 390100977980 | I VIERA | 13940588 | PARBAYON | 28.04.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390101011976 | P SANCHEZ | 13766889 | SOMO | 09.05.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390100932521 | C CARREGAL | 72042406 | SOMO | 17.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 390100944687 | A FERNANDEZ | 72042352 | RIOSECO | 01.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 390101011848 | R DUAR | 13935550 | SANTA CRUZ BEZANA | 10.05.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390100964017 | A HERNANDEZ | 72123816 | SANCIBRIAN | 30.04.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390100999019 | M PEÑALVER | 13714613 | SOTO DE LA MARINA | 10.05.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390043612083 | E GUTIERREZ | 13920724 | SOTO DE LA MARINA | 22.04.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390043611406 | E GUTIERREZ | 13920724 | SOTO DE LA MARINA | 22.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043611390 | E GUTIERREZ | 13920724 | SOTO DE LA MARINA | 22.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 399100920848 | MARMOLES SARON S A | A39046297 | SARON | 02.06.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 390043607245 | PAVIMENTOS J LASTRA S L | B39059696 | SANTANDER | 02.05.97 | 15.000 | | RDL 339/90 | 061.4 |
| 399043624044 | CHEZABAL S L | B39378906 | SANTANDER | 26.05.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 390043633270 | E GARCIA | 00396057 | SANTANDER | 30.04.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390101012245 | M DE LA PEÑA | 07758046 | SANTANDER | 12.05.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390401702360 | C DIAZ | 12203574 | SANTANDER | 27.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043642257 | P GUTIERREZ DEL | 13472091 | SANTANDER | 30.04.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390043633268 | F MORATINOS | 13626659 | SANTANDER | 30.04.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390101011198 | C LENZI | 13635697 | SANTANDER | 26.04.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390401702449 | E GALVAN | 13655288 | SANTANDER | 28.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043642798 | M RAMOS | 13658074 | SANTANDER | 25.04.97 | PAGADO | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390101012014 | M ESTEBANEZ | 13670960 | SANTANDER | 05.05.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390401694829 | M TEJA | 13671183 | SANTANDER | 26.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390101012087 | E GONZALEZ | 13676342 | SANTANDER | 10.05.97 | 150.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043340952 | J LOPEZ | 13678380 | SANTANDER | 28.04.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 390101011654 | A HIDALGO | 13685837 | SANTANDER | 06.05.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390401700180 | A GOMEZ | 13686803 | SANTANDER | 29.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043009974 | M LOPEZ | 13688491 | SANTANDER | 28.04.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390401702188 | A GARCIA | 13693860 | SANTANDER | 25.05.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043632616 | G RUIZ | 13735661 | SANTANDER | 04.05.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 170. |
| 390043644590 | A GONZALEZ | 13751089 | SANTANDER | 01.05.97 | 15.000 | | RDL 339/90 | 062.2 |
| 390200646443 | F REVUELTA | 13756603 | SANTANDER | 02.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 390401694805 | C GONZALEZ QUEVEDO | 13760230 | SANTANDER | 26.04.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390100964110 | S SAEZ | 13786369 | SANTANDER | 09.05.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390100964121 | S SAEZ | 13786369 | SANTANDER | 09.05.97 | 175.000 | | LEY30/1995 | |
| 390101011228 | G QUEVEDO | 13789142 | SANTANDER | 22.04.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043640856 | D CABALLERO | 13791739 | SANTANDER | 01.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 083.2 |

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ART° |
|--------------|----------------|----------|-------------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 390101012026 | M ESTEBANEZ | 20190219 | SANTANDER | 05.05.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043644898 | M FERNANDEZ | 20191804 | SANTANDER | 01.05.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390043631193 | J BEZANILLA DE | 20196356 | SANTANDER | 26.04.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390043607294 | S TOCA | 20199750 | SANTANDER | 27.04.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043642841 | J CINOS | 20219621 | SANTANDER | 03.05.97 | 125.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043642830 | J CINOS | 20219621 | SANTANDER | 03.05.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390401697387 | M ACEBAL | 50286355 | SANTANDER | 26.04.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390401700490 | A JIMENEZ | 72036002 | SANTANDER | 02.05.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390101011782 | L GARCIA | 72036972 | SANTANDER | 04.05.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390043640881 | O CRIADO | 72039316 | SANTANDER | 03.05.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390101011666 | F ISLA | 72047453 | SANTANDER | 06.05.97 | 125.000 | | LEY30/1995 | |
| 390101011289 | F ISLA | 72047453 | SANTANDER | 25.04.97 | 125.000 | | LEY30/1995 | |
| 390043643109 | O OTERO | 72048540 | SANTANDER | 01.05.97 | 125.000 | | LEY30/1995 | |
| 390101000930 | E PEREZ | 72049267 | SANTANDER | 01.05.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 390101000814 | E PEREZ | 72049267 | SANTANDER | 01.05.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 390101011113 | A PEREZ | 72050655 | SANTANDER | 23.04.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390401701275 | J GONZALEZ | 13787389 | SUANCES | 15.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043641540 | M GUTIERREZ | 13917635 | TORRELAVEGA | 22.04.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390100990818 | J VELEZ | 13982945 | TORRELAVEGA | 17.04.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390100593799 | M CANAL | 72127635 | VALDALIGA | 15.05.97 | 1.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390100593805 | M CANAL | 72127635 | VALDALIGA | 15.05.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390043588834 | S PELAYO | 13890401 | VEGA PAS | 01.05.97 | 35.000 | | RD 13/92 | 084.3 |

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de extinción de concesión

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios LA EXTINCION DE LA CONCESION OTORGADA POR O.M. DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1978 Y MODIFICADA POR O.M. DE 6 DE OCTUBRE DE 1983 A D. ALONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, por renuncia tácita de sus herederos, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

ANTECEDENTES

1.- Por O.M. de 3 de noviembre de 1978 y modificación por O.M. de 6 de octubre de 1983, se otorgó una concesión a D. Alonso González Fernández para ocupar terrenos de dominio público en la zona de Raos, de la bahía de Santander, con destino a muelle de atraque y nave industrial.

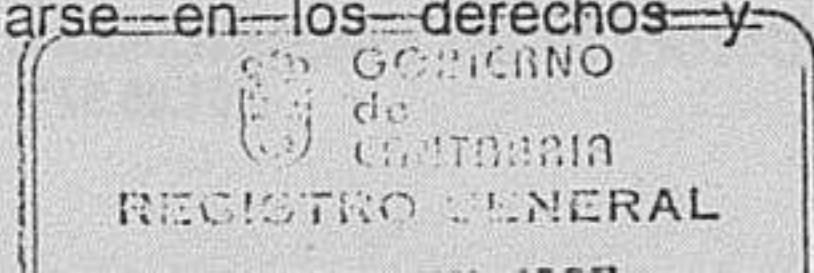
2.- Según certificación de defunción al Registro Civil de Santander, D. Alonso González Fernández falleció en la ciudad de Santander el día 25 de julio de 1994.

Después de dos años del fallecimiento del Sr. GONZALEZ FERNANDEZ, sus herederos no han presentado solicitud para subrogarse en los derechos y obligaciones de aquél.

3.- Con fecha de 29 de abril de 1997 se notificó a los herederos la causa de extinción de la concesión, teniendo en cuenta su falta de solicitud para la subrogación en los derechos y deberes del anterior concesionario, otorgándoles un plazo de diez días para que manifestasen cuanto a su derecho conviniera.

De igual modo y en previsión de que pudieran existir diferentes herederos del derecho concesional sin recibir notificación, se dió traslado para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la incoación del presente expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como para su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santander.

Se han cumplido los preceptivos trámites, han transcurrido más de dos años del fallecimiento de D. Alonso González Fernández y no constan manifestaciones expresas de sus posibles herederos para subrogarse en los derechos y obligaciones del titular.



FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en su artículo 63.3 y la Disposición Transitoria Sexta, se remite a la legislación de Costas en materia de concesiones, en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la Ley de Puertos.

Los artículos 70.2 de la Ley de Costas y 137 del Reglamento para su desarrollo disponen que "en caso de fallecimiento del concesionario, sus causahabientes, a título de herencia o legado, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de aquél en el plazo de un año. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa a la Administración concedente, se entenderá que renuncian a la concesión".

SEGUNDO.- Igualmente, la Orden de 2 de agosto de 1995 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones demaniales en la Zona de Servicio de los puertos de interés general, contempla en la 25ª el supuesto de extinción de una concesión por renuncia tácita de los herederos en parecidos términos a la legislación de Costas.

Por tanto, a la vista del informe emitido por el Jefe de la División de Patrimonio y Concesiones y de conformidad con la propuesta de la Dirección Técnica del Puerto, el Consejo adoptó el siguiente acuerdo:

DECLARAR EXTINGUIDA la concesión otorgada por O.M. de 3 de noviembre de 1978, modificada por O.M. de 6 de octubre de 1983, a D. Alonso González Fernández, para ocupar terrenos de dominio público en la zona de Raos, de la bahía de Santander, con destino a muelle de atraque y nave industrial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Previamente, deberá comunicar a esta Autoridad

Portuaria la interposición de este recurso (Arts. 109.c y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y 58.3.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, junio de 1997.—E presidente, Fernando García Pérez.—El secretario, Pablo Acero Iglesias.

97/147530

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria

Gerencia Regional del Catastro

EDICTO

Por Resolución de 24 de junio de 1997, el ilustrísimo señor director general del Catastro ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con los artículos 70 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el 5.1.b) del Real Decreto 1.884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del gerente territorial de Cantabria, acuerda aprobar la ponencia de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles, de los términos municipales de Comillas y Mazcuerras».

Las indicadas ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial, plaza de Obispo Eguino y Trecu, número 2, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el ilustrísimo señor director general del Catastro, según dispone el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Santander a 25 de junio de 1997.—El gerente territorial, e. f., J. Carlos Mediavilla Hernando.

97/160474

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Diligencia de embargo de bienes inmuebles número 11/97

ANUNCIO

Torrelavega a 15 de mayo 1997

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES N°11/97

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES N° 11/97

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran

embargados los bienes que mas abajo se indican, correspondientes al deudor D. ANGEL DIAZ ENTRESOTOS CORTES, con NIF/CIF 3785119, y domicilio en Avda Fdz. Vallejo, 106 esc.A, 3ª pta. F TORRELAVEGA.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO N° 3785119 DIA

| NUMERO LIQUIDACION | CONCEPTO | PRINCIPAL | RECARGO |
|--------------------|-------------|-----------|---------|
| A3960096020002276 | ACTAS/91/94 | 1.196.753 | 239.351 |
| TOTALES: | | 1.196.753 | 239.351 |

A esta cantidad total de 1.436.104 pts. habrá que sumarle 100.000 pts. más en concepto de costas, 200.000 pts mas en concepto de interés de demora estimados y restarle 83.150 pts. ingresadas ya a cuenta, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 1.652.954 PTS.

Una décima parte de URBANA.— Dos; plaza de sótano, dedicada a diversos usos, del edificio radicante en Tanos, Torrelavega, sitio de Megí, que mide 49 metros 46 decímetros cuadrados y linda; Norte, Este y Oeste terreno de la edificación, Sur, pasillo de acceso, Javier Diego Guerra y Antonio Agudo Marañón.
D. Angel Diaz Entresotos Cortés adquiere la presente finca por título de compra para la sociedad conyugal.

Finca n° 41.759, inscrita al folio 81 del libro 362 del Ayuntamiento de Torrelavega.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.
El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 C) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Torrelavega, 8 de abril de 1997.—El jefe de Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

97/123763

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Diligencia de embargo de vehículos número 7/97

ANUNCIO

Torrelavega a 15 de mayo 1997

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS N°7/97

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS N° 7/97

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17/10/94, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los

bienes que a continuación se indican, propiedad del deudor **JUAN CARLOS SUAREZ GARCIA**, con D.N.I./C.I.: 13900528H, y domicilio en **VERNEJO, CABEZON DE LA SAL**.

Deudas del expediente ejecutivo nº 13900528 SUA

| NUMERO LIQUIDACION | CONCEPTO | PRINCIPAL | RECARGO |
|--------------------|------------|-----------|---------|
| A3908794520002482 | 2T/93 IRPF | 19.508 | 3.902 |
| M1900194390004218 | INFRAC.93 | 10.000 | 2.000 |
| A3908796110000310 | IRPF/94 | 1.531.121 | 306.224 |
| M1900196390025329 | INRAFC.95 | 60.000 | 12.000 |

Costas del procedimiento: 150.000 PTS.
Intereses de demora estimados: 300.000 PTS.

TOTAL IMPORTE: 2.394.755 PTS

VEHICULOS QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

| MARCA | MODELO | TIPO | MATRICULA |
|---------|-----------------|-----------|-----------|
| RENAULT | T/R EXPRES 1.6D | FURGONETA | S-3522-AB |

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes por principal, recargos, intereses de demora y costas 2.394.755 pts.

Se concede al deudor un plazo de 5 días para poner a disposición de los órganos de recaudación la documentación y llaves de los bienes embargados, y si no lo hace así serán suplidos a su costa.

En el caso de no cumplir con lo anteriormente citado, se procederá según lo establecido en el artº 134.4 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

De este embargo se efectuará la oportuna anotación en los Registros de la Jefatura de Tráfico, así como en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda Sin Desplazamiento.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 c) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Torrelavega a 11 de marzo de 1997.— El jefe de Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

97/123774

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, notificación de EMBARGO DE BIENES INMUEBLES a D^a FERNANDEZ ALLENDE MARIA DE LOS ANGELES y su cónyuge D. JAIME PEREZ GARCIA

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
Nº39/96

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del

procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor **FERNANDEZ ALLENDE, M^a ANGELES**, con NIF/CIF 13.879.321V, y domicilio en **SANTILLANA DEL MAR, Bo. Queveda**

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 13879321 FER

| NUMERO LIQUIDACION | CONCEPTO | PRINCIPAL | RECARGO |
|--------------------|----------------|-----------|---------|
| A3908794530010535 | 3T/94 IVA | 45.865 | 9.173 |
| A3908794530010546 | 3T/94 IRPF RET | 75.475 | 15.095 |
| K1420593390000060 | RECAU.OTR.ENT. | 81.650 | 16.330 |
| A3908795410000162 | 94 IRPF RET. | 262.750 | 52.550 |
| A3908795580001170 | 93/4T REC.AUT. | 90.926 | 18.185 |
| A3908796500000821 | 94 IRPF RET. | 126.928 | 25.386 |

TOTALES: 683.594 136.719

A esta cantidad total de 820.313 pts. habrá que sumarle 50.000 pts. más en concepto de costas, 50.000 pts mas en concepto de interés de demora estimados y restarle 45.865 pts. ingresadas ya a cuenta, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 874.448 PTS.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

Finca nº 19.323 inscrita al folio 120 del libro 129 del Ayuntamiento de Santillana. Tierra en Vispieres, mies de Castro, sitio de la Cruz o de las Piedras, cabida catorce carros y medio, igual a veinticinco áreas noventa y tres centiáreas y linda: Norte, Jesusa Gómez; Sur, carretera; Este, Francisco Sanchez Tagle y Oeste, Consuelo Gomez Ansorena. D^a Maria Angeles Fernandez Allende es propietaria de una mitad indivisa de esta finca.

Finca nº 11.107 inscrita al folio 31 del libro 76 del Ayuntamiento de Mazcuerras. Rústica.- Prado en término de Herrera de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, al sitio de Pereda, que tiene una extensión superficial de cincuenta carros o sea ochenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas.- Linda: Norte, Este y Oeste, terreno común y Sur, cambera y terreno común.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, intereses de demora y costas 874.448 OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 C) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente y será el vigente a lo largo del período en que se devengue.

Torrelavega a 7 de abril de 1997.— El jefe de Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

97/113318

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

| NUMERO | ULTIMO DOMICILIO | C.I.F. | Nº LIQUIDACION | CONCEPTO | IMPORTE | JUSTIFICACION |
|---|------------------|------------|-------------------|-------------------|---------|---------------|
| AGUSTIN IGLESIAS S.L. | TORRELAVEGA | 839942300 | A3908794500007289 | HO AT. REG. 41/95 | 30,000 | 399710018214X |
| BENITO LINARES GERARDO MANUEL | TORRELAVEGA | 13,891,197 | K1610197039208043 | SANCION TRAFICO | 18,000 | 399710006451P |
| CASAR HERRERO ANTONIO | TORRELAVEGA | 13,684,994 | A3908794520003034 | 2T/96 IRPF | 10,026 | 399710017045G |
| CASAR HERRERO ANTONIO | TORRELAVEGA | 13,684,994 | A3960095800012033 | 1AE/95 | 54,180 | 399710017044C |
| CASAR HERRERO ANTONIO | TORRELAVEGA | 13,684,994 | A396009580003516 | IRPF/95 MOD.101 | 155,704 | 399710017043K |
| CONSTRUCCIONES R. RODRIGUEZ POTORRELAVEGA | TORRELAVEGA | 839991347 | A3908794530000931 | 3T/94 IVA | 604,339 | 399710017704Z |

| NOMBRE | ULTIMO DOMICILIO | C.I.F. | Nº LIQUIDACION | CONCEPTO | IMPORTE | JUSTIFICANTE |
|-------------------------------------|------------------|------------|-------------------|------------------------|---------|---------------|
| CORTINA DIAZ ALBERTO MANUEL | TORRELAVEGA | 13,927,604 | H1600196390024078 | SANCION CIERRE BAR LA | 120,000 | 3997100171319 |
| CORTINA DIAZ ALBERTO MANUEL | TORRELAVEGA | 13,927,604 | H1600196390024089 | SANCION CIERRE BAR LA | 40,000 | 3997100171329 |
| DIAZ FERNANDEZ RAMON | TORRELAVEGA | 13,857,175 | K1910196399621466 | MUDI. INMUEBIDA/96 | 600,000 | 399710006548L |
| FERNANDEZ GOMEZ ADOLFO | TORRELAVEGA | 13,896,859 | A3908797080000032 | ACTAS IVA/96 | 429,849 | 3997100171108 |
| FERNANDEZ GOMEZ ADOLFO | TORRELAVEGA | 13,896,859 | A3908797080000021 | ACTAS IRPF/96 | 256,501 | 3997100171097 |
| GARCIA ALVAREZ JULIO | CABEZON DE LA S | 72,117,014 | S2040096390228314 | CUOTA CAMARA | 3,712 | 399710006439H |
| GARCIA ALVAREZ JULIO | CABEZON DE LA S | 72,117,014 | S2040096390228303 | CUOTA CAMARA | 1,370 | 399710006440E |
| GARCIA ALVAREZ JULIO | CABEZON DE LA S | 72,117,014 | S2040095390228291 | CUOTA CAMARA | 3,447 | 399710006441B |
| GARCIA ALVAREZ JULIO | CABEZON DE LA S | 72,117,014 | S2040095390228280 | CUOTA CAMARA | 1,314 | 399710006442Z |
| GARCIA ALVAREZ JULIO | CABEZON DE LA S | 72,117,014 | S2040094390228279 | CUOTA CAMARA | 2,208 | 399710006443W |
| GARCIA ALVAREZ JULIO | CABEZON DE LA S | 72,117,014 | S2040094390228268 | CUOTA CAMARA | 1,258 | 399710006444J |
| GARCIA ALVAREZ JULIO | CABEZON DE LA S | 72,117,014 | S2040093390228256 | CUOTA CAMARA | 1,200 | 399710006445Y |
| GONZALEZ DIAZ ANA FE | TORRELAVEGA | 13,940,311 | A3960097530002163 | 4T/96 IRPF | 166,026 | 3997100171027 |
| GUTIERREZ GONZALEZ JOSE MANUEL | TORRELAVEGA | 13,919,841 | A3908796300000493 | PARALELA IVA/95 | 6,896 | 399710017665K |
| HOYOS URIBARRI GERMAN | TORRELAVEGA | 13,919,841 | A3908796300000492 | INT. DEMORA/96 | 15,559 | 399710017720W |
| IGLESIAS EGUIA M. CARMEN | NIENGO | 13,873,436 | A3960097530003769 | 4T/96 IVA | 3,359 | 399710017735F |
| IGLESIAS EGUIA M. CARMEN | NIENGO | 13,873,436 | A3960097530003769 | 4T/96 IVA | 3,333 | 399710017736M |
| IMPERNEABILIZACIONES HNOS DE NIENGO | NIENGO | 639315510 | A3908796150000445 | LIO. IVA/96 | 437,302 | 399710017740Z |
| OBREGON PEREZ M. CARMEN | CABEZON DE LA S | 13,932,987 | S2040096390212749 | CUOTA CAMARA | 1,370 | 399710006451K |
| OBREGON PEREZ M. CARMEN | CABEZON DE LA S | 13,932,987 | S2040096390212738 | CUOTA CAMARA | 1,370 | 399710006452E |
| OBREGON PEREZ M. CARMEN | CABEZON DE LA S | 13,932,987 | S2040095390212726 | CUOTA CAMARA | 1,314 | 399710006453J |
| OBREGON PEREZ M. CARMEN | CABEZON DE LA S | 13,932,987 | S2040095390212715 | CUOTA CAMARA | 1,314 | 399710006454Z |
| OBREGON PEREZ M. CARMEN | CABEZON DE LA S | 13,932,987 | S2040094390212703 | CUOTA CAMARA | 1,255 | 399710006455U |
| OBREGON PEREZ M. CARMEN | CABEZON DE LA S | 13,932,987 | S2040094390212692 | CUOTA CAMARA | 1,255 | 399710006456A |
| OBREGON PEREZ M. CARMEN | CABEZON DE LA S | 13,932,987 | S2040093390212680 | CUOTA CAMARA | 1,200 | 399710006457H |
| OBREGON PEREZ M. CARMEN | CABEZON DE LA S | 13,932,987 | S2040093390212670 | CUOTA CAMARA | 1,200 | 399710006458L |
| PEREZ ZUBIAURRE DANIEL FRANCISCO | CABEZON DE LA S | 13,885,996 | S2040093390204738 | CUOTA CAMARA | 2,381 | 399710006430T |
| PEREZ ZUBIAURRE DANIEL FRANCISCO | CABEZON DE LA S | 13,885,996 | S2040093390204741 | CUOTA CAMARA | 1,370 | 399710006437I |
| PEREZ ZUBIAURRE DANIEL FRANCISCO | CABEZON DE LA S | 13,885,996 | S2040093390204752 | CUOTA CAMARA | 7,428 | 399710006436X |
| PINTURAS ESBAR S.L. | TORRELAVEGA | 839328273 | A3908796500000553 | C.A.M/94 | 271,454 | 3997100176910 |
| REMOVADOS CANTABRIA S.L. | POLANCO | 839027933 | A3960097530013470 | 1T/97 IVA | 600,113 | 399710017754R |
| REMOVADOS CANTABRIA S.L. | POLANCO | 839027933 | A3960097530013469 | 1T/97 IRPF | 383,108 | 399710017757V |
| REMOVADOS CANTABRIA S.L. | POLANCO | 839027933 | A3908797500000021 | 1T/96 REC. DEUDA | 236,540 | 399710017758Z |
| REMOVADOS CANTABRIA S.L. | POLANCO | 839027933 | A3908797500000008 | 4T/96 | 487,819 | 399710017759L |
| RUIZ AGUIERO NIGINTO JUAN | TORRELAVEGA | 13,907,432 | A3908796080000317 | ACTAS/95 | 229,998 | 399710017711A |
| RUIZ ARZAMENA M. CARMEN | TORRELAVEGA | 13,898,278 | A3908797090000132 | ACTAS/96 | 118,795 | 399710017731K |
| RUIZ ARZAMENA M. CARMEN | TORRELAVEGA | 13,898,278 | A3908797090000064 | EX.PTE. SANCIONADOR/97 | 600,000 | 399710017732N |
| RUIZ ARZAMENA M. CARMEN | TORRELAVEGA | 13,898,278 | A3908796090000351 | EX.PTE. SANCIONADOR/96 | 90,000 | 399710017733H |
| SAIÑE TORRE CLAUDIO | TORRELAVEGA | 13,880,020 | A3908796180000140 | LIO. IRPF/94 | 25,744 | 399710017638A |
| SAIÑE TORRE CLAUDIO | TORRELAVEGA | 13,880,020 | A3908796180000140 | LIO. IRPF/94 | 25,464 | 399710017639P |
| SAIÑE TORRE CLAUDIO | TORRELAVEGA | 13,880,020 | A3908796180000140 | LIO. IRPF/94 | 25,209 | 399710017640E |
| SAIÑE TORRE CLAUDIO | TORRELAVEGA | 13,880,020 | A3908796180000140 | LIO. IRPF/94 | 34,930 | 399710017641C |
| SAIZ MARTIN GONZALO | TORRELAVEGA | 13,910,405 | K1610197039119911 | SANCION TRAFICO | 36,000 | 399710007189E |
| SALMON GARCIA MANUEL | TORRELAVEGA | 13,913,661 | C1100096320161049 | C. A. GALICIA SANCION | 18,000 | 399710005354J |
| SALMON GARCIA MANUEL | TORRELAVEGA | 13,913,661 | C1100096320161236 | C. A. GALICIA SANCION | 18,000 | 399710005355Z |
| SANCHEZ COLLADO JOSE MARTA | POLANCO | 13,898,130 | K1610197039503174 | SANCION TRAFICO | 42,000 | 3997100053629 |
| SANCHEZ COLLADO JOSE M. | POLANCO | 13,898,130 | K1610197039503097 | SANCION TRAFICO | 12,000 | 3997100053636 |
| SANCHEZ PALACIOS ALFREDO | TORRELAVEGA | 13,909,399 | A3908797530000825 | 4T/96 IRPF | 4,587 | 3997100177280 |
| SANCHEZ PALACIOS ALFREDO | TORRELAVEGA | 13,909,399 | A3908797530000825 | 4T/96 IRPF | 54,654 | 399710017729F |
| SANTOS RODRIGUEZ FELIPE | NIENGO | 29,765,027 | A3960096530049055 | 3T/96 IVA | 16,288 | 399710017738J |
| SANTOS RODRIGUEZ FELIPE | NIENGO | 29,765,027 | A3960096530049055 | 3T/96 IVA | 29,083 | 399710017739K |
| TERAN PEREDA PEDRO | SUANCES | 10,750,178 | A3908795400000282 | 4T/92 IVA | 140,953 | 399610000692J |
| TERAN PEREDA PEDRO | SUANCES | 10,750,178 | A3908795400000293 | 1T/93 IVA | 32,218 | 399610000691K |
| TERAN PEREDA PEDRO | SUANCES | 10,750,178 | A3908795400000304 | 1T/93 IRPF | 82,325 | 399610000690E |
| TERAN PEREDA PEDRO | SUANCES | 10,750,178 | A3908795400000315 | 2T/93 IVA | 219,155 | 399610000689H |
| TERAN PEREDA PEDRO | SUANCES | 10,750,178 | A3908795400000326 | 2T/93 IRPF | 86,561 | 399610000688B |
| TERAN PEREDA PEDRO | SUANCES | 10,750,178 | A3908795400000337 | 3T/93 IVA | 137,064 | 399610000687Y |
| TERAN PEREDA PEDRO | SUANCES | 10,750,178 | A3908795400000348 | 3T/93 IRPF | 49,648 | 399610000686D |
| TERAN PEREDA PEDRO | SUANCES | 10,750,178 | A3908795400000359 | 4T/93 IRPF | 66,989 | 399610000685X |
| TERAN PEREDA PEDRO | SUANCES | 10,750,178 | A3908795400000360 | 1T/94 IVA | 47,860 | 399610000684G |
| TERAN PEREDA PEDRO | SUANCES | 10,750,178 | A3908795400000370 | 1T/94 IRPF | 43,805 | 399610000683P |
| TERAN PEREDA PEDRO | SUANCES | 10,750,178 | A3908795400000381 | 2T/94 IVA | 668,824 | 399610000682R |
| TERAN PEREDA PEDRO | SUANCES | 10,750,178 | A3908795400000392 | 3T/94 IVA | 304,340 | 399610000681V |
| TERAN PEREDA PEDRO | SUANCES | 10,750,178 | S2040096390242504 | CUOTA CAMARA | 18,740 | 399710006419V |
| UTXE NORTE S.L. | LOS CORRALES DE | 83933427 | A3908797080000318 | ACTAS/96 | 247,003 | 399710017744K |
| VILLACORTA ALONSO BENITO | CARTES | 13,903,322 | | | | |

RECURSOS:
 Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION:
 El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).
 - Prescripción.
 - Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
 - Pago o aplazamiento en período voluntario.
 - Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
 El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO
 Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO:
 A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

INTERESES DE DEMORA:
 Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS:
 En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega a 20 de mayo de 1997. - La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

97/128856

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de los interesados cuyos datos a continuación se relacionan, sin que ésta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, la siguiente providencia de apremio.

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI/CIF | IMPORTE | CONCEPTO | No LIQUIDACION | JUSTIFICANTE | ULTIMO DOMICILIO |
|--------------------------------|-----------|---------|-----------------------|-------------------|----------------|------------------|
| RODAL OTERO, JOSE MARTIN | 15354637K | 60.000 | SANCION TRAFICO 97 | K1610197038373429 | 399710005349X | SOBA |
| RODAL OTERO, JOSE MARTIN | 15354637K | 210.000 | SANCION TRAFICO 97 | K1610197038374078 | 399710005348A | SOBA |
| RODAL OTERO, JOSE MARTIN | 15354637K | 210.000 | SANCION TRAFICO 97 | K1610197038374199 | 399710005347W | SOBA |
| GUTIERREZ VARON, M. ASUNCION | 72016558Q | 90.000 | SANCION TRIBUTARIA 97 | A3903597090000036 | 399710017524A | CASTRO URDIALES |
| GONZALEZ SOLDEVILLA, MARTA | 72782381P | 30.000 | SANCION TRIBUTARIA 94 | A3903596500000703 | 399710000236H | CASTRO URDIALES |
| IND. CERRAJERA SEGURIDAD SL | 839337753 | 848.614 | INT. DEMORA INEM. | K1910195489618570 | 3997100064433A | CASTRO URDIALES |
| POMBÓ AMADO, SILVIA | 13792267H | 600.120 | INFRACC. EMPLEO 94 | H1900196390025362 | 399710002755A | LAREDO |
| JOSE L. PEREZ PELLON Y M. GAR. | E39091087 | 180.000 | SANCION TRIBUTARIA 94 | A3903597500001672 | 399710017499W | ARNUERO |
| JOSE L. PEREZ PELLON Y M. GAR. | E39091087 | 30.000 | SANCION TRIBUTARIA 95 | A3903596500000227 | 399710017501X | ARNUERO |
| JOSE L. PEREZ PELLON Y M. GAR. | E39091087 | 30.000 | SANCION TRIBUTARIA 95 | A3903597500000275 | 399710017500D | ARNUERO |
| LAGUARDIA CASAS, ISABEL | 13687374N | 1.200 | CUOTA CAMARA COM. 93 | S2040093390173542 | 3997100064462F | SANTOÑA |

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI/CIF | IMPORTE | CONCEPTO | NoLIQUIDACION | JUSTIFICANTE | ULTIMO DOMICILIO |
|-----------------------------|-----------|-----------|--------------------------|-------------------|---------------|------------------|
| LAGUARDIA CASAS, ISABEL | 13687374M | 1.200 | CUOTA CAMARA COM.93 | S2040093390173553 | 399710006461Y | SANTOÑA |
| LAGUARDIA CASAS, ISABEL | 13687374M | 1.255 | CUOTA CAMARA COM.94 | S2040094390173565 | 399710006460Z | SANTOÑA |
| LAGUARDIA CASAS, ISABEL | 13687374M | 1.255 | CUOTA CAMARA COM.94 | S2040094390173576 | 399710006459J | SANTOÑA |
| LAGUARDIA CASAS, ISABEL | 13687374M | 1.255 | CUOTA CAMARA COM.94 | S2040094390173587 | 399710006458M | SANTOÑA |
| LAGUARDIA CASAS, ISABEL | 13687374M | 1.314 | CUOTA CAMARA COM.95 | S2040095390173599 | 399710006457R | SANTOÑA |
| LAGUARDIA CASAS, ISABEL | 13687374M | 1.370 | CUOTA CAMARA COM.96 | S2040096390173600 | 399710006456X | SANTOÑA |
| LAGUARDIA CASAS, ISABEL | 13687374M | 1.370 | CUOTA CAMARA COM.96 | S2040096390173611 | 399710006455D | SANTOÑA |
| VILLARROEL CANAL, J.ANTONIO | 9704648M | 260.398 | ACTAS INSP.IRPF 96 | A390359600000991 | 399710017545S | SANTOÑA |
| VILLARROEL CANAL, J.ANTONIO | 9704648M | 187.758 | ACTAS INSP.IVA 96 | A390359600001002 | 399710017544P | SANTOÑA |
| VILLARROEL CANAL, J.ANTONIO | 9704648M | 58.823 | ACTAS INSP.IVA 95 | A390359600001046 | 399710017543X | SANTOÑA |
| VILLARROEL CANAL, J.ANTONIO | 9704648M | 30.000 | SANCION TRIBUTARIA 96 | A390359600000706 | 399710017542M | SANTOÑA |
| ELECTRO LAREDO SA | A39028006 | 998.399 | MOD.110 30T 96 | A3903597650000114 | 399710017562D | COLINDRES |
| EXCAVACIONES RASINES SC | 639305339 | 100.000 | SANCION TRIBUTARIA 94 | A3903597500001793 | 399710017585L | AMPUERO |
| OFITAS DE REINOSA SA | A39072764 | 3.181.138 | IRPF 94 DECLAR.F.INGRESO | A3960096410000489 | 399710017586A | AMPUERO |

Se notifica, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

RECURSOS

Recurso de REPOSICION ante el Organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. (1)

MOTIVOS DE IMPUGNACION: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria):

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se encuentre el domicilio fiscal del deudor.

LUGAR DE PAGO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso ABONARE que se le adjunta.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

- (Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)
- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
 - b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

(1) Cuando se trate de tributos propios de las Comunidades Autónomas la resolución de las reclamaciones ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS corresponderá a sus propios órganos económico-administrativos.

Laredo a 16 de junio de 1997. — El jefe de Sección de Recaudación, Jesús Andrés Cruz Ruiz.

97/155416

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de los interesados cuyos datos a continuación se relacionan sin que ésta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el R. D. 448/1995, de 24 de marzo, las siguientes liquidaciones de intereses de demora.

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI/CIF | IMPORTE | CONCEPTO | NoLIQUIDACION | JUSTIFICANTE | ULTIMO DOMICILIO |
|-----------------------------|-----------|---------|---------------------|-------------------|---------------|------------------|
| AUTOBUSES ZETA SL | B39073846 | 10.893 | INTERESES DE DEMORA | A390359770000097 | 399701001130J | CASTRO URDIALES |
| CONSTRUCCIONES IBELCO SC | 639063904 | 72.728 | INTERESES DE DEMORA | A3903597700000130 | 399701001136F | CASTRO URDIALES |
| CONDE PORTILLA JOSE MANUEL | 13643840X | 32.359 | INTERESES DE DEMORA | A3903597700000120 | 399701001135M | ARNUERO |
| MADRAZO HERRERIA JOSE MARIA | 13728556V | 11.397 | INTERESES DE DEMORA | A3903597700000295 | 399701002300P | NOJA |
| MADRAZO HERRERIA JOSE MARIA | 13728556V | 29.120 | INTERESES DE DEMORA | A3903597700000284 | 399701002299C | NOJA |
| OTERO RODRIGUEZ NIEVES | 14684618S | 120.746 | INTERESES DE DEMORA | A3903597700000328 | 399701007053F | LAREDO |
| TABERNILLA LASTRA M JESUS | 13770627K | 11 | INTERESES DE DEMORA | A3903597700000372 | 399701007075K | COLINDRES |

Por esta Administración de la A.E.A.T. de Laredo han sido practicadas de conformidad con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones de intereses de demora que se relacionan.

Lo que se comunica para su conocimiento, advirtiéndose que el ingreso de los intereses de demora indicados deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

-Si se recibe esta notificación dentro de la primera quincena del mes, hasta el día cinco del mes siguiente o día inmediato hábil posterior.

-Si se recibe esta notificación dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día veinte del mes siguiente o día hábil inmediato posterior.

MODOS DE INGRESO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso ABONARE correspondiente, o bien en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. que corresponda, en metálico o cheque conformado..

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y ss. del R.G.R. (R.D. 1684/1970, de 20 de diciembre.

RECURSOS

Contra las presentes liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante esta Administración o Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles siguientes al del recibo de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del R.D. 2244/1979, de 7 de setiembre, y en el artículo 81 del R.D. 1999/1981, de 20 de agosto.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se encuentre el domicilio fiscal del deudor.

ECONOMIA

Laredo a 2 de junio de 1997.— El administrador, Jerónimo García Sanz.

97/143789

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Reinosa

ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace publico mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de las siguientes liquidaciones a las personas y empresas que a continuación se relacionan:

Liquidación en voluntaria

| Clave liquidación | N. I. F. | Deudor | Último domicilio conocido | A ingresar |
|-------------------|-----------|----------------------------------|-------------------------------------|------------|
| 399701009110H | 13972513J | Rafael Pozo Obeso | Avda. Castilla, 20, Reinosa | 115.886 |
| 399701009147D | B39246046 | «Instalaciones y Montajes Norte» | C/. Sorribero, 24, Reinosa | 145.104 |
| 399701009148J | B39246046 | «Instalaciones y Montajes Norte» | C/. Sorribero, 24, Reinosa | 14.214 |
| 399701004247V | G39297213 | «Copiser, S. C.» | C/. Mallorca, 9, Reinosa | 25.375 |
| 399701004248L | B39064415 | «Electricidad Reinosa, S. L.» | C./ Ángel de los Ríos, 2, Reinosa | 28.136 |
| 399701007220Q | 13938196N | José Luis Bustamante Cruz | C./ Mallorca, 8-1.º Izqda., Reinosa | 25.000 |

Contra esta liquidación se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a partir del de la presente publicación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso:

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Reinosa a 11 de junio de 1997.— El administrador, Alberto Díez Portillo.

97/148631

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

ANUNCIO

Se hace saber a don Ángel Arabaolaza Oveja, cuyo último domicilio conocido es calle Magallanes, número 26-6.º

izquierda, de Santander, que este centro directivo, con fecha 22 de abril de 1997, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de junio de 1997. — El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

97/154590

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

ANUNCIO

Se hace saber a don David Bolado Conde, cuyo último domicilio conocido es calle Vista Alegre, número 16-4.º, de Santander, que este centro directivo, con fecha 2 de junio de 1997, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de junio de 1997. — El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

97/154585

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

ANUNCIO

Se hace saber a don Ramón José Bustamante Riaco, cuyo último domicilio conocido es calle Vista Alegre, número 9-2.º, de Santander, que este centro directivo, con fecha 2 de junio de 1997, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de junio de 1997. — El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

97/154593

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03274.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Manuel Fernández Izárraga.

Número de identificación fiscal: 13.830.264 L.
Domicilio: 39450 Cohiño, Valdeiguña, Arenas de Iguña (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Regato Barro.

Caudal solicitado: 0,002 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Cohiño.

Término municipal y provincia: Arenas de Iguña (Cantabria).

Destino: Usos domésticos.

Breve descripción de las obras y finalidad: La captación se realizará mediante dos tubos de 1 metro de diámetro en vertical, las aguas se impulsarán mediante motor eléctrico de 1 CV de potencia con válvula de presión instalada en caseta anexa. La conducción se realizará a través de tubería de PVC con una longitud de 14,5 metros hasta la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 23 de mayo de 1997. — El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/130540

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/030150/96.

V-39/0304.

Peticionario: Don Adolfo Fernández Robledo.

Documento nacional de identidad número 13.635.813.

Domicilio del peticionario: Barrio Las Cuartas, número 1, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado, afluente del río Pas.

Punto de emplazamiento: Vargas.

Término municipal y provincia: Puente Viesgo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una nave taller y vertido de aguas residuales en la margen derecha de un arroyo innominado, afluente del río Pas, en Vargas, término municipal de Puente Viesgo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Puente Viesgo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 24 de abril de 1997. — El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

97/103851

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor GÓMEZ GUTIERREZ JOSE, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 04 de 06 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 09 de 09 de 1.997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Quando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR DE TASACION: 750.000 PTS

CARGAS PREFERENTES: RETRACTO LEGAL POR IMPORTE DE 0 PTS.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 750.000 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 562.500 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 375.000 PTS

Torrelavega a 12 de junio de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/154617

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MANUEL GUILLERMO CILLERO ROSELLON Y MARIA PILAR CAMUS GARCIA(cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo o al menos "ausente a las horas de reparto" en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a) o razón social **MANUEL GUILLERMO CILLERO ROSELLON** con NIF/CIF 13.517.213-K, casado con **MARIA PILAR CAMUS GARCIA**, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: **Impuesto sobre Actividades Económicas, Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Recargo Empresarial, Licencia Urbanística, Construcciones, Instalaciones y Obras, 1992-1993-1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

RUSTICA: PRADO radicante en el pueblo de Monte, mies del Solaron de cabida siete carros y medio u once áreas veinticinco centiáreas. Linda: Este, Ventura Toca; Oeste, Fernando Lastra; Sur, Arsenio Callejo; y Norte, carretera.

Se halla inscrita al libro 223 Reg. 1, folio 84, finca 8548

RUSTICA: PRADO labrado en Monte, termino municipal de Santander, sitio de Repunte de superficie de cincuenta y cinco carros y tres cuartos, o sean ochenta y tres áreas sesenta y dos centiáreas y cincuenta miliáreas, que linda Norte y Sur, carretera; Este, heredero de Manuel Toca; y Oeste, herederos de Gervasio Muñoz Toca.

Se halla inscrita al libro 580 Reg. 1, folio 223, finca 45921

RUSTICA: PRADO en el pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio del Pasaje, de cabida de catorce carros o veintidós áreas dieciseis centiáreas, que linda: Norte Concepción Escudero; Sur, carretera; Este, Jacinto Toca; y Oeste, Florencio Renedo.

Se halla inscrita al libro 509 Reg. 1, folio 77, finca 34956.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **UN MILLON CUATROCIENTAS QUINCE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UNA** pesetas de principal; **DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **DOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTITRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE (2.823.397.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la

Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 20 de junio de 1997. — El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/156906

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la **Diligencia de Embargo sobre la Devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)** a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto **por resultar desconocidos en los mismos o al menos "ausentes a las horas de reparto"** en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos de que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, **se declara embargado el saldo que a favor de cada uno de los deudores mencionados pudiera resultar en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, respecto a la**

devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), hasta alcanzar los importes indicados, dando como resultado de las actuaciones los igualmente señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del recurso ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de junio de 1997.— El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/150901

| Nº EXPTE. | CONTRIBUYENTE | DNI/NIF | IMP. A EMBARGAR (en ptas.) | IMP. TRABADO (en ptas.) |
|-----------|----------------------------------|-----------|-------------------------------|----------------------------|
| 11913/96 | ALZA PRIMA S.L. | B39277843 | 119.642 | 19.019 |
| 12212/96 | CANTABRIA ESTILO S.L. | B39333356 | 153.947 | 17.121 |
| 12125/96 | COMERCIAL EDUCAR S.C. | G39312517 | 112.501 | 112.501 |
| 7343/94 | PRADA Y BENITEZ ASOCIADOS S.R.C. | C39330303 | 320.555 | 51.915 |

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **ROSENDO GARCIA GOMEZ**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **EUGENIO JESUS GARCIA ESCUDERO** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo o al menos "ausente a las horas de reparto" en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **EUGENIO JESUS GARCIA ESCUDERO** con NIF/CIF, casado con **MARIA GOMEZ DIAZ**, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Terrazas y Miradores, 1988-1989-1990-1991-1992-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a

continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

EL PISO CUARTO con su **LEÑERA** en la **BOHARDILLA** de la casa número once hoy diecinueve de la calle de Lope de Vega en Santander, la leñera esta en la bohardilla señalada con el número cuatro; toda la casa consta de planta baja, cuatro pisos y bohardilla habitable, mide siete metros cincuenta y dos centímetros de frente por quince metros treinta y dos centímetros de fondo con una leñera correspondiente a dicho piso, señalada con el número cuatro de cuatro metros noventa y un centímetros de largo por un metros veinte centímetros de ancho; Linda la casa por su frente al Este, la expresada calle de Lope de Vega; por la espalda al Oeste con terreno dejado para patio y de servicio de luces de cinco metros y un centímetro de fondo por el mismo frente de la casa y seguido con huerta de Don Senen Casuso; al Sur o derecha con casa de Doña Tomasa Prado Toca, cuya pared es medianera y al Norte o izquierda, con casa de Don José Lastra cuya pared también es medianera

Se halla inscrita al libro 350 Reg. 1, folio 35, finca 8.566.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO** pesetas de principal; **TREINTA Y UNA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CIENTO VEINTISIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS DIECIOCHO MIL NOVECIENTAS DOS (618.902,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como posible arrendatario, podrá(n) formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 11 de junio de 1997.— El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/150905

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a, ROSA BUSTILLO REVUELTA, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ANTONIO SALMON FERNANDEZ con NIF/CIF 13.489.739-D, -actualmente fallecido según certificación registral, el día 14 de Octubre de 1996-, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo o al menos "ausente a las horas de reparto" en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a ANTONIO SALMON FERNANDEZ, soltero, con NIF 13.489.739-D, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1996, y resultando que el citado falleció con fecha 14 de Octubre de 1996, según certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 15 del R.G.R. aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre. Por lo que DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: NÚMERO CATORCE.- Un local comercial situado en la planta baja, entreplanta, de una finca radicante en Santander, esquina a las calles de San Fernando y Alonso Vega; ocupa una superficie aproximada de cuarenta y un metros, tiene forma irregular y linda: Este, calle comercial o pasadizo interior; Oeste, local sótano y locales de la planta baja; Norte, local número trece; y Sur, calle de San Fernando.

Se halla inscrita al libro 129 Reg. 4, folio 58, finca 8.509

PLENO DOMINIO DE UNA CUARTA PARTE INDIVISA Y NUDA PROPIEDAD DE UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: NÚMERO DIECISÉIS.- Un local comercial situado en la planta baja de una finca radicante en Santander, esquina a las calles de San Fernando y Alonso Vega; ocupa una superficie aproximada de sesenta y un metros sesenta decímetros cuadrados y linda: Oeste o frente, Avenida de Alonso Vega; Este, en la parte inferior, locales de la entreplanta y en la superior, con la parte alta del pasadizo interior o calle comercial; Norte, un portal y caja de escalera; y Sur, local número diecisiete.

Se halla inscrita al libro 129 Reg. 4, folio 60, finca 8.511.

UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: NÚMERO DIECISIETE.- Un local comercial situado en la planta baja de una finca radicante en Santander, esquina a las calles San Fernando y Alonso Vega; ocupa una superficie aproximada de setenta y dos metros cuadrados y linda: Oeste, Avenida de Alonso Vega; Este, en la parte inferior, locales de la planta baja y en la superior el pasadizo interior; Norte, local número dieciséis; y Sur, un portal y caja de escalera.

Se halla inscrita al libro 129 Reg. 4, folio 62, finca 8.513.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE pesetas de principal; SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS SETENTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; OCHENTA Y NUEVE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS (783.642,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, libérese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietaria de 1/4 parte indivisa de la finca número 8.509 y usufructuaria de 1/4 parte indivisa de las fincas números 8.511 y 8.513 respectivamente, podrá(n) formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 9 de mayo de 1997.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/114909

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a

ISIDORO GONZALEZ GARCIA, realizada a la deudora para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **JESUSA GARCIA GRANDE** con NIF/CIF 13.668.749-X, -actualmente fallecida según certificación registral, el día 20 de Marzo de 1991-, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo o al menos "ausente a las horas de reparto" en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Dª **JESUSA GARCIA GRANDE**, viuda, con NIF 13.668.749-X, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: **Incremento sobre el Valor de los Terrenos por Inspección e Intereses de Demora por Inspección**, 1996, y resultando que la citada falleció con fecha 20 de Marzo de 1991 según certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 15 del R.G.R. aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre. Por lo que **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: BUHARDILLA DE LA PARTE SUR-ESTE DE: Casa número uno de la calle La Marina de esta ciudad. Se compone en la parte Sur de la planta baja, entresuelo, piso principal, segundo, tercero y buhardillas y en la parte Norte de planta baja, piso principal, segundo, tercero y buhardillas, careciendo por esta parte de entresuelo por la pendiente de la calle. La casa se compone de habitaciones dobles, servidas por una misma escalera y linda: Norte o izquierda saliendo calle Arrabal; derecha o Sur calle del Medio; frente o Este calle de La Marina, por donde tiene su entrada y espalda u Oeste, con casa número dieciocho de la calle Arrabal y con casa número quince de la calle del Medio.

Se halla inscrita al libro 311 Reg.1, folio 131, finca 13.284

URBANA: PISO PRIMERO DE: la casa número veintiocho del Paseo de Menéndez Pelayo de Santander, que mide seis metros cincuenta centímetros de frente por diez metros cinco centímetros de fondo. Se compone todo el edificio de sótano, almacén o bodega, tres pisos, otro abuhardillado y un desván. Linda: Por su frente al Norte, con dicho Paseo de Menéndez Pelayo; por la espalda al Sur, con jardín de Don José Arriola y seguido huerta de Don Pedro Pérez; por el Este o izquierda entrando, casa de Don José Arriola y al Oeste o derecha, otra de Don Francisco Roldan. **EL ALMACÉN O BODEGA** tiene una superficie aproximada de sesenta y cinco metros treinta y dos decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, baño, hall, comedor y tres habitaciones. Linda: Norte, Calle de su situación; Sur, Jardín de Don José Arriola y seguido huerta de Don Pedro Pérez; Este o izquierda entrando, casa de Don José Arriola y Oeste o derecha, otra de sucesores de Don Francisco Roldan; y el **SÓTANO CON EL JARDÍN**, que esta situado al Sur de dicha casa, tiene una superficie aproximada de sesenta y cinco metros treinta y dos decímetros cuadrados, distribuidos en retrete, hall y tres habitaciones, y en la parte

Sur, un jardín, con entrada por este local de superficie aproximada de ochenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros cuadrados; y el todo linda: Norte, la Calle de su situación; Sur, herederos de Pedro Pérez Rodríguez; Este o izquierda, Don José Arriola y Oeste o derecha entrando, casa de Ildefonso Díaz Llanos y otros. Este sótano tiene derecho a servicio por el portal y escalera general de la casa, y además por un portal y escalera exclusiva y propia del sótano y primer piso de la misma casa. Ambos locales se comunican entre sí por una escalera interior.

Se halla inscrita al libro 338 Reg, 1, folio 60, finca 1384.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **UN MILLON CIENTO TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA** pesetas de principal; **DOSCIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL DIEZ (2.111.010,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **posible heredero ó parte interesada**, podrá(n) formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 7 de mayo de 1997.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/112980

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor

para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **PROMOTORA CANTABRA EL CARMEN, S.A.**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo o al menos "ausente a las horas de reparto" en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a o razón social **PROMOTORA CANTABRA EL CARMEN, S.A.** con NIF/CIF A-39.081.385, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles por Certificación, 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^a o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TRECE: LOCAL situado en la planta sótano primero, identificado como 1-B, destinado a cualquier uso permitido, salvo a vivienda, del edificio señalado con el número nueve de la calle del Carmen, Entrehuertas de esta ciudad. Ocupa una superficie de unos ochenta y seis metros y veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, frente, pasillo común de acceso y caja de escalera; fondo muro del edificio; derecha entrando pasillo de acceso y local 2-B de su misma planta, e izquierda, muro del edificio y caja de escalera.

Se halla inscrita al libro 966 Reg. 1, folio 178, finca 79.093

URBANA: NUMERO CATORCE: LOCAL situado en la planta sótano primero, identificado como 2-B, destinado a cualquier uso permitido, salvo vivienda, de la casa señalada con el número nueve de la calle del Carmen de esta ciudad. Ocupa una superficie de unos ochenta metros y diecisiete decímetros cuadrados, que linda: Norte, frente pasillo común de acceso y muro del edificio; fondo y derecha entrando, muro del edificio e izquierda pasillo de acceso y local uno-B de su misma planta.

Se halla inscrita al libro 966 Reg. 1, folio 179, finca 79.095.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS VEINTISIETE** pesetas de principal; **CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **ONCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE (339.112,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones

pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 6 de mayo de 1997.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/112978

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe a, **JOSE CARLOS SERRANO PRIETO**, realizada al deudor de esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **GUILLERMO SERRANO PRIETO**, con NIF/CIF 13.689.171-P, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el(los) receptor(es)**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a o razón social **GUILLERMO SERRANO PRIETO**, con NIF/CIF 13.689.171-P, casado con **MARIA PILAR GONZALEZ SIERRA** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de nuda propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^a o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____.

1/3 PARTE INDIVISA DE NUDA PROPIEDAD DE:

URBANA: PISO SEGUNDO DERECHA, subiendo por la escalera de la casa número siete de la calle de Garmendia de Santander. Ocupa una superficie aproximada de treinta metros cuadrados. Distribuida en hall, baño, cocina, sala de estar y un dormitorio. Linda: Norte, casa número cinco de la calle Garmendia; Sur, caja de escalera y la casa número nueve de la misma calle; Este, cubierta del local de Doña Francisca Quijano Perez; y Oeste, caja de escalera y piso segundo centro de su mismo portal.

Se halla inscrita al libro 606 Reg. 4, folio 54, finca 54169.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO pesetas de principal; DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS OCHENTA MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO(380.234,-) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietario de 1/3 parte indivisa de nuda propiedad, podrá(n) formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 7 de mayo de 1997.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/112972

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

EDICTO

Habiéndose expuesto a información pública por espacio de treinta días hábiles la ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio, y aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 12 de Marzo de 1997, sin que durante dicho periodo se haya producido reclamación alguna, queda aprobada definitivamente, procediendo a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Arredondo a 20 de mayo de 1997.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

97/127831

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Ley 5/1992, de 27 de Mayo, de Acción Social en su Título II, artículo 4, apartado d), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de

carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

Existiendo ya este servicio en este Municipio, se hace necesaria la regulación de la prestación del mismo con las normas que se incorporan, a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todos los sujetos que intervienen en el Servicio de Ayuda a Domicilio, (S.A.D.), siendo los principios inspiradores de estas actuaciones los mismos que establece la Ley de Acción Social en su artículo 3 del Título I.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ambito de aplicación:
MUNICIPIO DE ARREDONDO.

1.-El Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Arredondo consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflictos psicofamiliares para algunos de sus miembros, y, siempre y cuando, residan en el Municipio de Arredondo.

2. Condiciones de admisión.- Podrá solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal los individuos y/o familias que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros, y :

- a) Requieran alguna de las prestaciones contempladas en el capítulo segundo "Prestaciones"
- b) Dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 4, "Organización y funcionamiento".

Artículo 2º.- Los objetivos que persigue este Servicio

- * Facilitar la autonomía personal de los beneficiarios, así como las condiciones higiénicas adecuadas.
- * Mantenerlos en su medio habitual siempre que reúna unas mínimas condiciones de calidad de vida.
- * Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y psíquico, y su marginación social.
- * Potenciar alternativas a ingresos innecesarios en instituciones.

CAPITULO SEGUNDO

PRESTACIONES

Artículo 3º.- Prestaciones

El Servicio de Ayuda a Domicilio prestará las siguientes tareas y/o servicios :

- a) Tareas generales de atención al hogar (domésticas)
 1. Limpieza de la viviendas.- Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean

determinados por el Asistente Social de la Unidad Básica de Acción Social.

2.- Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando el beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha, fundamentalmente)

3.- Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del Servicio.

4.- Cocinado de alimentos.

b) Tareas de atención personal :

1.- Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.

2.- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.

3.- Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar. (Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administración de alimentos y/o medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.)

4.- Compañía en traslados fuera del domicilio del usuario.

5.- Gestiones varias, contactos con familiares, vecinos, recogida y entrega de documentos, ...

c) Tareas de carácter psicosocial :

1.- Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.

2.- Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.

3.- Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

Artículo 40.- Organización y funcionamiento.

1.- El servicio podrá prestarse directamente por parte del Excmo. Ayuntamiento a través de los profesionales seleccionados para tal fin.

2.- Medios humanos.- La realización de las prestaciones que contiene el Servicio de Ayuda a Domicilio se realizarán directamente a través de :

- Auxiliares de hogar : Son las profesionales encargadas de realizar las tareas asignadas por el/la trabajador/a social correspondiente, concretadas en las tareas generales de atención en el hogar, (domésticas), y tareas de atención personal.

- La Asistente Social de la U.B.A.S. que realiza la recepción de casos, estudio de solicitudes, asignación de prestaciones, y seguimientos, control y tratamiento social de los casos.

3.- Horario.

- El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días del año, de lunes a viernes, a excepción de sábados, domingos, festivos y los días no laborables que determine el Ayuntamiento de Arredondo para su personal.

- Es un servicio diurno, siendo flexible de mañanas a tardes.

- El mínimo y máximo de días y horas de prestación semanal queda establecido en un día a la semana una hora y cinco días a la semana cinco horas, respectivamente.

Artículo 50.- Instrucción y tramitación de las prestaciones.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones del S.A.D. podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de promoverse a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro Municipal o bien a través de la U.B.A.S., en el modelo que se proporcione al efecto. Dichas solicitudes irán firmadas por los usuarios o representante legal y en las mismas se indicará que prestación o prestaciones de las que ofrece el S.A.D. necesitan.

Artículo 60.- Documentación.

A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos :

- Declaración jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.

- Certificado de convivencia.

- Copia de la declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de todos los miembros de la unidad familiar que vivan en el domicilio.

- Certificado acreditativo de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo en que preste sus servicios, o certificado de pensión cursado por el organismo competente.

- Las personas que padezcan alguna minusvalía física, psíquica o sensorial, presentarán el certificado del INSERSO donde se reconozca la citada minusvalía.

- Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos.

- Informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.

- Fotocopia de recibos de gastos (agua, luz, gas, teléfono, contribución, alquiler, y aquellos otros que se estimen oportunos).

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio. La falta de alguno de ellos supondrá la exclusión de la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 70.- Tramitación.

La tramitación de estas solicitudes podrá seguir dos procedimientos : ordinario y de urgencia.

1.- Procedimiento ordinario. Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 60, serán atendidas y valoradas por el trabajador social de la U.B.A.S., el cual emitirá un informe-valoración de cada una de las solicitudes.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno o algunos de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

El expediente se resolverá por el Alcalde, previo informe del Asistente Social y de aquellos otros que se estimasen oportunos por

el servicio en el plazo de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente en que hubiere sido completada la documentación preceptiva, según lo previsto en el párrafo anterior.

El informe del Asistente Social se elaborará por escrito, poniéndose de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el servicio, así como los días y horas que se prestarán. A la vez se aplicará el baremo sobre grado de necesidad según Anexo I.

2.- Procedimiento de urgencia. El Alcalde, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud podrá resolver el expediente sin más trámite que los documentos que se especifican en el artículo 6º, y a la vista del informe del trabajador social, que en este caso es vinculante y en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación. Dicho informe supondrá la concesión de la prestación y será comunicado por escrito por la U.B.A.S., debiendo indicar en todo caso :

- El tipo de prestación concedida.
- Los días y horas asignados.

Posteriormente el expediente continuará su trámite habitual.

Las solicitudes se valorarán para la concesión de las prestaciones, teniendo en cuenta las características sociofamiliares del usuario, así como el aislamiento, la soledad y la independencia-autonomía. La valoración implica, asimismo, el número de días y horas que se asignará a cada usuario dentro del horario establecido en el artículo 4.3.

CAPITULO TERCERO

COMUNICACIONES Y COORDINACION

Artículo 8º.- Altas.

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo. Esta notificación tendrá, además el carácter de orden de alta donde se especificarán el tipo de prestación que va a recibir y el número de horas. Asimismo será notificado al trabajador social de la U.B.A.S.

Si el beneficiario-usuario tuviera que abonar aportación económica por la prestación del servicio, como queda recogido en el apartado "Precios por prestación del servicio", firmará un documento en el que se comprometa a abonar la cantidad asignada mensualmente.

En el caso de denegación, la resolución será siempre motivada y expresará los recursos que contra la misma se puedan interponer.

Artículo 9º.- Bajas.

Se producirán :

- 1.- Por fallecimiento o ingreso en Residencia.
- 2.- Por propia voluntad de los interesados.
- 3.- Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
- 4.- Por haber concluido los objetivos del servicio.
- 5.- Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del S.A.D.

- 6.- Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

En caso de conflicto prevalecerán los criterios del técnico encargado del caso, sobre si procede o no la continuación del servicio.

La baja en la prestación del S.A.D. se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la trabajador/a social correspondiente, y contendrá los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

Este documento se unirá al expediente de su razón y se notificará la baja por escrito al interesado.

Las bajas podrán ser de dos tipos :

- Baja temporal : Será aquella de duración máxima de dos meses, en la que el usuario ingresa en una residencia, hospital u otro lugar, y de una forma provisional, para lo cual se tendrán en cuenta un posible retorno al servicio.

- Baja definitiva : Se considerará como tal aquella que supere el mes de baja temporal, o por la finalización del servicio por cualquier causa no temporal.

CAPITULO CUARTO

PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS

Artículo 10º.- El servicio será gratuito para todas aquellas unidades familiares (persona o conjunto de personas que habitan en un mismo domicilio) cuyos ingresos económicos, ponderados (Anexo II), no superen la pensión mínima de jubilación establecida por la Seguridad Social, en la modalidad contributiva sin conyuge a cargo, del año en que se efectuó la última declaración del impuesto de la renta de las personas físicas, incluidos los casos que por su excepcionalidad deban de ser estudiados. Cuando los ingresos económicos ponderados superen la pensión mínima de jubilación de la Seguridad Social, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 concretado en la tabla del Anexo III.

Artículo 11º.- Cálculo de los ingresos económicos.

Para fijar la base de los ingresos de cada unidad familiar (IEF) solicitante se tendrá en cuenta las siguientes premisas:

a) Para los solicitantes con ingresos derivados de salarios, pensiones de cualquier tipo (jubilación, invalidez, viudedad) y cualquier remuneración por cuenta ajena, así como de rentas del capital, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas), y si no estuvieran obligados a presentarla, se hallará dicha base imponible con los documentos de cobro de devengo de ingresos, expedidos anualmente por el organismo correspondiente (INSS, empresas, entidades financieras) y certificación o declaración de rendimiento del capital mobiliario, en su caso, siguiendo el mismo criterio para su cálculo que en el IRPF se hubiera seguido, de haber estado obligados a su presentación.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su declaración del IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos que el 24% de su volumen de facturación, declarado en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligatorios sobre el IRPF.

c) Para aquellos solicitantes con ingresos provenientes de los contemplados en los apartados a) y b), se computará cada clase de ingresos por su procedencia con las normas establecidas en los dos puntos mencionados.

d) Obtenida la base imponible correspondiente, se dividirá por doce para obtener el salario mensual y efectuar las oportunas ponderaciones si hubiere lugar.

Artículo 129.- Repercusión del precio sobre los beneficiarios del S.A.D.

Para obtener los importes que deben repercutirse a cada una de las unidades familiares beneficiarias del S.A.D., se aplicará el siguiente baremo:

El porcentaje de coste/hora se repartirá entre los tramos de la pensión de jubilación mínima (calculada la pensión anual y dividiéndola por doce para prorratear las dos pagas extraordinarias) en el extremo inferior, y el doble de dicha pensión en el tramo superior, de tal modo que al extremo inferior se le hará coincidir con un importe de cero pesetas y al extremo superior se le hará coincidir con el total del coste hora, calculado para el servicio.

Anualmente se actualizarán los ingresos económicos de cada unidad familiar beneficiaria, así como las cantidades correspondientes a la pensión mínima de jubilación y al coste hora. El importe de la pensión que se aplicará será la que coincida con la declaración de la renta última efectuada (IRPF=1995, pensión=1.995).

Entre ambos tramos se hacen las divisiones en partes iguales (según Anexo III) y se hace coincidir a cada una de ellas la misma división en tramos del coste/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio, de tal modo que sean cuales fueran, se completarán ambas en la misma proporción al llegar al doble de la pensión mínima de jubilación de la Seguridad Social y al 100% del coste/hora.

Los tramos que fijan son del 5% para la pensión mínima y para el coste/hora, por lo que efectuamos veinte divisiones, correspondiendo a cada una de ellas un 5% de la pensión y un 5% de coste/hora, que irá acumulándose de división en división, la primera el 5%, la segunda el 10%, la tercera el 15% y así sucesivamente.

CAPITULO QUINTO

REVISIONES

Artículo 130.- Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada esta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios, el Excmo. Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiere prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Disposición final

Unica.- Estas normas, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

BAREMO GRADO DE NECESIDAD

A.-ESCALA DE AUTONOMIA PERSONAL PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

| <u>Nivel</u> | | <u>Puntuación</u> |
|--------------|---|-------------------|
| 1 | No puede realizar por sí solo la limpieza de la casa, ni salir a hacer la compra, ni lavar la ropa. | 30 |
| 2 | No puede utilizar transportes públicos sin acompañante. | 25 |
| 3 | No puede salir de casa sin acompañante. | 20 |
| 4 | No puede hacer todas las tareas de la cocina. | 15 |
| 5 | No puede lavarse sin ayuda. | 10 |
| 6 | No puede vestirse ni desnudarse sin ayuda. | 5 |
| 7 | No puede utilizar el water sin ayuda. | 0 |
| 8 | No puede sentarse ni lavarse sin ayuda. | 0 |
| 9 | No puede andar sin ayuda. | 0 |
| 10 | No puede comer sin ayuda. | 0 |

B.- BAREMOS DE SITUACION SOCIO-FAMILIAR.

| <u>Nivel</u> | <u>Descripción</u> | <u>Puntuación</u> |
|--------------|---|-------------------|
| I | Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención. Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno..... | 30 |
| II | Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual. No cubre los servicios que precisa..... | 25 |
| III | Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad. Recibe una atención insuficiente para sus necesidades..... | 20 |
| IV | Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente..... | 15 |
| V | No tiene familia o no se relaciona con ella. Solo se relaciona con vecinos. La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente..... | 10 |
| VI | Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.... | 5 |

C.- BAREMO DE SITUACION ECONOMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

| Nivel | Renta disponible mensual | Puntuación |
|-------|----------------------------------|------------|
| I | Inferior al 10% del S.M.I. | 20 |
| II | Entre el 10% y el 25% del S.M.I. | 15 |
| III | Entre el 25% y el 40% del S.M.I. | 10 |
| IV | Entre el 40% y el 50% del S.M.I. | 5 |
| V | Superior al 50% del S.M.I. | 0 |

A estos efectos y tal como se recoge en el informe social, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

D.-BAREMO DE OTROS FACTORES.

El apartado "Otros Aspectos a Valorar" para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras las siguientes situaciones:

- 1.- Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.
 - Deterioro especial de la vivienda.
 - Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario.
 - Minusvalía física.
 - Deficiencia mental.
 - Demencia senil.
 - Trastornos de la personalidad.
 - Otros que se consideren oportunos.
- 2.- Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:

- 3.- Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación al familiar asistido.

APLICACION DEL BAREMO

Expediente nº.....

A.-Autonomia Personal

Nivel..... Puntuación A:....
(máximo 30 p.)

B.-Situación socio-familiar

Nivel..... Puntuación B:....
(máximo 30 p.)

C.-Situación económica

Nivel..... Puntuación C:....
(máximo 20 p.)

D.- Otros factores

.....
.....
..... Puntuación D:....
(máximo 20 p.)

PUNTUACION TOTAL.....
(máximo 100 p.)

ANEXO II

Tomando como punto de partida la suma de los ingresos económicos de los componentes de cada unidad familiar (IEF), se introducirán los siguientes coeficientes de ponderación:

- Número de miembros de la unidad familiar (N)
- Miembros de la unidad familiar con minusvalías (MM).
- Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años (V).
- Renta disponible mensual (RDM).
- Otros casos que por su excepcionalidad deban ser estudiados (Art.10).

Y se procederá a realizar la siguiente operación en base a la formula:

$$|IEF \times N \times MM \times V \times RDM = IEP|$$

obteniendo los ingresos económicos ponderados que determinarán si están exentos o no de pago por la prestación del servicio.

Número de miembros de la unidad familiar.- Se asignará el coeficiente de ponderación:

- Unidad familiar formada por un miembro: 1.
- Unidad familiar formada por dos miembros: 0,95.
- Unidad familiar formada por tres miembros: 0,90.
- Unidad familiar formada por cuatro miembros: 0,85.
- Unidad familiar formada por cinco o más miembros: 0,80.

Miembros de la unidad familiar con minusvalías (MM):

- Ningún miembro minusvalido en la familia: 1
- Un miembro minusvalido en la familia: 0,95.
- Dos miembros minusválidos en la familia: 0,90.
- Tres o más miembros minusválidos en la familia: 0,85.

Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años (V).

- Ningún miembro de la unidad familiar mayor de 65 años: 1.
- Un miembro de la unidad familiar mayor de 65 a 74 años: 0,95.
- Dos miembros de la unidad familiar de 65 a 74 años: 0,95.
- Un miembro de la unidad familiar de 75 o más años: 0,90.
- Dos miembros de la unidad familiar de 75 o más años: 0,85.

Renta disponible mensual (RDM):

- Superior al 50% del S.M.I.: 1.
- Entre el 40% y 50% del S.M.I.: 0,95.
- Entre el 25% y 40% del S.M.I.: 0,90.
- Entre el 10% y 25% del S.M.I.: 0,85.
- Inferior al 10% del S.M.I.: 0,80.

ANEXO III

Tabla de Tasas a aplicar a los beneficiarios del Servicio de Avuda a Domicilio para el año 1.997

-Pensión mínima de jubilación S.S. año 1996= 53.435,-ptas.

53.435 x 14 = 748.090.-ptas.

748.090 : 12 = 62.341,-ptas.

Precio hora año 1997 = 1.000,-ptas/hora.

BAREMO AÑO 1997

TARIFA

La cuantía de los precios a satisfacer será la siguiente:

| <u>TRAMO DE INGRESOS</u> | <u>PRECIO HORA</u> |
|-------------------------------|--------------------|
| Ingresos ponderados: | |
| inferiores a 62.341 pts/mes | exentos |
| entre 62.342 y 65.458 pts/mes | 50 |
| " 65.459 y 68.575 pts/mes | 100 |
| " 68.576 y 71.692 pts/mes | 150 |
| " 71.693 y 74.809 pts/mes | 200 |
| " 74.810 y 77.926 pts/mes | 250 |
| " 77.927 y 81.043 pts/mes | 300 |
| " 81.044 y 84.160 pts/mes | 350 |
| " 84.161 y 87.277 pts/mes | 400 |
| " 87.278 y 90.394 pts/mes | 450 |
| " 90.395 y 93.511 pts/mes | 500 |
| " 93.512 y 96.628 pts/mes | 550 |
| " 96.629 y 99.745 pts/mes | 600 |
| " 99.746 y 102.862 pts/mes | 650 |
| " 102.863 y 105.979 pts/mes | 700 |
| " 105.980 y 109.096 pts/mes | 750 |
| " 109.097 y 112.213 pts/mes | 800 |
| " 112.214 y 115.330 pts/mes | 850 |
| " 115.331 y 118.447 pts/mes | 900 |
| " 118.448 y 121.564 pts/mes | 950 |
| " 121.565 y 124.681 pts/mes | 1000 |
| superiores a 124.682 | 1000. |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 304/96

Don Luis García Rodríguez, magistrado juez del primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 304/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Antonio Pérez Hernández y doña Felicidad Vázquez Hernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 26 de septiembre, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de octubre, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de noviembre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Finca que se saca a subastas

Bohardilla y sotabanco de la casa número 5 de la calle Laredo de esta ciudad, que ocupa una superficie aproximada de unos 30 metros cuadrados y se compone de cocina, servicio, una habitación y sala.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.192, libro 922, folio 184, finca 6.767 e inscripción 64.

Tipo de subasta: Cuatro millones trescientas mil (4.300.000) pesetas.

Santander a 8 de mayo de 1997.— El magistrado juez, Luis García Rodríguez.

97/127705

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 245/95

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 245/95, se ha dictado auto con fecha 24 de octubre de 1996, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto número 395/96. Ilustrísimos señores magistrados don Javier de la Hoz de la Escalera, don Miguel Fernández Díez y don Bruno Arias Berrioategortúa. En la ciudad de Santander a 24 de octubre de 1996.

Antecedentes de hecho.

Primero: El Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, en autos de juicio de menor cuantía número 110 de 1988 y en su pieza de ejecución provisional, dictó en fecha 20 de diciembre de 1994 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Por su señoría se acuerda: Estimar

en parte la petición formulada por la representación de la demandada, determinando que la actora tiene obligación de entregar a la demandada la cantidad de 355.887 pesetas en concepto de intereses por la demora en la devolución de las cantidades percibidas en ejecución de sentencia, ordenando, firme que sea la presente, su entrega mediante requerimiento.

Segundo: Contra dicho auto, la representación de la mercantil «Fishguard Shipping and Investment Company, S. A.» interpuso recurso de apelación que fue admitido a trámite por el Juzgado y emplazadas las partes se personaron ante esta Audiencia dicha apelante y «Banzo Zaragozano, S. A.», no haciéndolo «Aluximetal, S. A.», que fue declarada en rebeldía; sustanciado el recurso por sus trámites, en el día de ayer se celebró la correspondiente vista con asistencia de las partes personadas que informaron en apoyo de sus pretensiones.

Tercero: Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Javier de la Hoz de la Escalera.

La Sala acuerda: Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Fishguard Shipping and Investment Company, S. A.», contra el ya citado auto del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, en el que se revoca parcialmente en el solo sentido de fijar en 1.822.752 pesetas el importe de la indemnización de daños y perjuicios que «Aluximetal, S. A.» deberá abonar a dicha recurrente, en vez de la de 355.887 pesetas que venía establecida. En lo demás, se confirma la resolución recurrida, sin hacer especial imposición de las costas de esta alzada. Así por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores magistrados de lo que yo, el secretario, doy fe.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de autos civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada al demandado-apelado representante de «Aluximetal, S. A.», en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 28 de mayo de 1997.— El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

97/134044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE BILBAO

EDICTO

Expediente número 174/97

Don Francisco Javier Martínez Díaz, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Bilbao,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 174/97 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción Número Tres de Bilbao, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Jesús Martínez Cuetos, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por circular sin seguro obligatorio.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Buenos Aires, 6, sala de vistas número 10, planta menos dos, el 23 de julio, a las once treinta y cinco horas.

Previsiones legales

1. De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa, puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien éste no es preciso.

3. Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Si desea evitar la celebración del juicio deberá aportar con anterioridad a su celebración fotocopia del seguro obligatorio de responsabilidad civil del vehículo VA-3300-N en vigor el 27 de septiembre de 1996.

Y para que conste y sirva de citación a don Jesús Martínez Cuetos, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Bilbao a 11 de junio de 1997.— El secretario, Francisco Javier Martínez Díaz.

97/153415

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE BARACALDO

EDICTO

Expediente número 1.044/96

Doña Concepción García Urbaneja, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Baracaldo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.044/96 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Baracaldo, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Jesús Ángel Martín Aparicio en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por falta contra el orden público.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Bide Onera, s/n, sala de vistas número 7, el 9 de septiembre, a las nueve treinta horas.

Previsiones legales

1. De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa, puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien éste no es preciso.

3. Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Baracaldo a 12 de junio de 1997.— El/la agente judicial.

Y para que conste y sirva de citación a don Jesús Ángel Martín Aparicio, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Baracaldo a 12 de junio de 1997.— La oficiala en funciones de secretaria, Concepción García Urbaneja.

97/153417

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GERONA

Notificación y requerimiento

Expediente número 57/97

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en autos de ejecución número 57/97 promovidos ante este Juzgado de lo Social Número Dos por don Manuel Líndez Cárdenas, contra la empresa de la que es titular don Manuel Diego Lavín, por la presente cédula se notifica a la empresa demandada la existencia del procedimiento de ejecución y de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la LPL se le requiere para que efectúe ante este Juzgado manifestación de sus bienes y derechos para garantizar sus responsa-

bilidades, con las circunstancias que dicho precepto legal contiene.

Al propio tiempo se le notifica a la empresa demandada haberse acordado el embargo y precinto en los estrados de este Juzgado de los bienes que le son conocidos consistentes: semiremolque Z-01714-R; tractor BI-1629-AD; camión matrícula S-3040-U; camión matrícula S-6842-A, y camión matrícula NA-5522-C.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al demandado don Manuel Diego Lavín, cuyo último domicilio conocido fue en Mazcuerras-Villanueva de la Peña, expido la presente, en Gerona a 26 de mayo de 1996.— El secretario (ilegible).

97/141893

JUZGADO DE LO PENAL DE PALENCIA

Requisitoria

Expediente número 503/96

Doña María José Renero Juárez, magistrada-jueza de lo Penal de Palencia,

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo número 503/96, dimanante de procedimiento especial abreviado número 10/96 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Cervera, sobre extorsión (artículo 503 del Código Penal), se cita y llama al acusado don Restituto Comeaux Bezanilla, natural de Puente Arce (Cantabria), con documento nacional de identidad número 72.017.864, hijo de don Pedro y de doña Margarita, nacido el día 28 de febrero de 1953, con último domicilio en la calle Santa Bárbara, 331, Puente San Miguel (Cantabria), y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero procedan a su busca y captura y, de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia a 25 de abril de 1997.— La magistrada-jueza, María José Renedo Juárez.— El secretario (ilegible).

97/111648

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 419/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Francisco Vélez Costana, contra «Belauro, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Belauro, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/156479

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 459/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Iván Berrio Sal, contra «Lulor, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de julio, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Lulor, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander a 18 de junio de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/154943

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | PTA |
|--|--------|
| Suscripción anual | 16.154 |
| Suscripción semestral | 8.077 |
| Suscripción trimestral | 4.038 |
| Número suelto del año en curso | 115 |
| Número suelto de años anteriores | 170 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 43 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 228 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 387 |
| d) Por plana entera | 38.793 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958